

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

46-2011

20 de julio del 2011

San José, Costa Rica

SESION ORDINARIA 46-2011

Acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis mil once, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en la ciudad de San José, a partir de las catorce horas y quince minutos del veinte de julio del dos mil once, con la asistencia de sus miembros: Dennis Meléndez Howell, Presidente; Emilio Arias Rodríguez; María Lourdes Echandi Gurdíán; Edgar Gutiérrez López y Sylvia Saborío Alvarado, así como con la de los señores: Rodolfo González Blanco, Gerente General; Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno; Juan Manuel Quesada Espinoza, Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, y Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de Junta Directiva.

ARTÍCULO 1. *Aprobación del Orden del día.*

Seguidamente la Junta Directiva procedió a conocer el Orden del Día de esta sesión.

El señor **Gerente General** indicó que cuando se propuso el asunto indicado como punto 3.4 de la agenda, relacionado con el oficio 304-GG-2011 del 12 de julio de 2011, mediante el cual la Gerencia General somete la Licitación Pública No. 2008-LN-000001-ARESEP [Contratación de servicios de seguridad y vigilancia] se tenía previsto la presencia del Lic. Solera, abogado contratado para asesorar en el tema de contratación administrativa. Desafortunadamente, no pudo asistir por lo cual solicitaría que el asunto en comentario se traslade, para una próxima sesión, con el propósito de que se pueda contar con la presencia del señor Solera y obtener una explicación en detalle de dicha licitación.

Don **Emilio Arias Rodríguez** señaló que quería alertar en actas que, en su criterio, el tema de los recursos indicados en la agenda de esta sesión, luego haber analizado el informe que le entregaron ayer de don Rubén Hernández, se debería no tanto para su persona o la directora Echandi que han tenido una dirección en salvar los votos, sino por los que han venido con una posición distinta, que valoraran si es conveniente para ustedes conocer recursos con el informe que se les entregó ayer.

De parte de doña María Lourdes y su persona no tienen ningún problema, pero básicamente es por el caso del resto de la Junta luego de haber sido informados en esa vía por la contratación que se les entregó. Si se quiere que eso se mantenga en la agenda no tienen problema, pues tienen una posición muy clara en esa dirección, pero en consecuencia con ustedes lo mínimo que pueden hacer es alertarlo para que ustedes lo valoren.

El director **Gutiérrez López** hizo ver que en realidad no le preocupa tanto el dictamen, porque no es una jurisprudencia obligatoria, lo que le preocupa es que si de antemano ya se sabe cuál es la posición de ustedes, obviamente que no se va a tener los cuatro votos que requieren. En ese sentido, hay un problema de aplicación del derecho actual. Lo ha hecho porque ha estado de acuerdo con esa tesis, por el cumplimiento del mismo artículo 3 que es un derecho vigente que está y fue aprobado.

De hecho, es un reglamento que determinó esto, no se ha declarado nulo, entonces hasta cierto punto cuestionable el hecho de que lo esté derogando particularmente. Estaríamos de acuerdo para no perder tiempo en no incluirlos, porque de todas manera incluirlos y hacer todo el costo administrativo que eso implica para no tener los votos que requiere el caso, no tiene sentido que se discuta.

La directora **Sylvia Saborío Alvarado** comentó que en relación con la opinión jurídica de don Rubén Hernández se toma en cuenta, pero no cambia la situación existente, pues es solamente un punto adicional a considerar. Al no existir un pronunciamiento de alguien con autoridad realmente de definir la situación, le parece que al rehusar considerar los recursos o de antemano decir que no los van a considerar por el fondo, se está dejando indefensos a los regulados.

Está de acuerdo con don Edgar en que si lo que van a hacer los directivos Arias y Echandi es, de oficio, decir que van a salvar su voto, pues no tiene sentido que se vean.

Don **Emilio Arias** señaló que, en ese caso, bajo las premisas que acaban de manifestar, no estaría de acuerdo entonces en que se eliminen los recursos de la agenda, por el contrario, que se incluyan y tanto la directora Echandi como su persona van a ir recurso por recurso definiendo su postura.

Para ustedes no es trascendente, mientras que en su criterio si lo es, máxime que están recibiendo un informe que no es de doña María Lourdes ni de él, es un informe externo contratado. En esa dirección, si consideran seguir en ese camino no tienen ningún problema, pero no va a permitir que se excluya de agenda un tema bajo la premisa de que nosotros hemos adelantado un criterio en cierta dirección.

Que se voten uno por uno y en cada recurso van a ir dejando su posición, más bien lo hacen por ustedes, pero si consideran que están suficientemente asesorados y que las decisiones las van a seguir manteniendo en esa dirección después de esto, que conste en actas. Ustedes asumen la responsabilidad.

En ese sentido, pediría que no se excluyan, que se mantenga la agenda tal cual y que en el momento en que se tengan que conocer los recursos cada quien vote, porque no han adelantado criterio en ningún momento, ni cómo van a votar los recursos la directora

Echandi y su persona. Lo que hicieron fue alertar al resto de la Junta de que hay un informe que viene a ratificar una postura.

Entiende claramente que es la Sala Constitucional la que está hablando, lo que pasa es que cuando se tienen varias posiciones en esa dirección, si lo que esperan es que pase eso para arreglar los problemas en los que estamos, en eso hay suficiente jurisprudencia y lo ha dicho la Contralora General. Si van los informes de la Contraloría General de la República que en estos días están saliendo públicos es muy claro que el hecho de que no haya sido declarada la inconstitucionalidad, no exime si el funcionario ha sido alertado e informado de las irregularidades porque asume responsabilidad.

Si van a continuar actuando en esa posición, no tiene ningún problema porque su posición es muy clara y se tiene un elemento que han venido manifestando desde hace un año, pero aquí hay un aspecto diferenciador, antes era lo que decía doña María Lourdes y su persona, ahora hay una contratación que incluso ni siquiera conocían. Incluso, si a ustedes les parece que tampoco la contratación les sirve para tomar una decisión y enderezar los procedimientos como los han instado en los diferentes votos salvados, no hay ningún problema don Edgar, pero no estaría de acuerdo en esas condiciones dar su voto para alterar el orden, que continúen los recursos y se van viendo uno por uno y cada uno va asumiendo su responsabilidad recurso por recurso.

Don *Luis Fernando Sequeira Solís* indicó que hasta hoy cuando leyó el acta se enteró de la existencia del informe del consultor; al respecto surgen dos aspectos a mencionar. Uno, que al no estar presente en junta cuando se distribuyó el documento citado quede consignado eso en el acta y segundo, como Auditor Interno, agradecería le sea suministrada oportunamente copia del informe.

La directora *Echandi Gurdíán* señaló que con respecto al orden del día, sobre la moción que presentó en su oportunidad, indicada en el punto 6 de la agenda, en el segundo punto adicionó "en el plazo de diez días naturales" para que se rinda el informe y una oración final que dice "Lo anterior sin perjuicio de que posteriormente de considerarlo necesario esta Junta Directiva solicite un segundo criterio jurídico al respecto" Esas son las modificaciones al proyecto de acuerdo en la tercera página. Entrega el texto de la moción con esas adiciones al señor Secretario para efectos de que todos la tengan a la vista por si se alcanza ver dicho punto en la sesión de hoy.

Analizado el tema objeto de este artículo, la Junta Directiva

resolvió por unanimidad:

ACUERDO 01-46-2011

aprobar el orden del día de esta Sesión en el sentido de excluir para ser conocido, en una próxima sesión, el asunto indicado en la agenda como punto 3.4, relacionado con la Licitación.

ARTÍCULO 2. *Planteamiento de recurso revisión al acta 43-2011.*

La Junta Directiva procedió a analizar el punto relativo a la aprobación de las actas de la sesiones 43-2011, 44-2011 y 45-2011, celebradas el 6, 13 y 19 de julio del 2011, respectivamente.

Sobre el acta de la sesión 43-2011, doña **Sylvia Saborío Alvarado** hizo ver que quería interponer un recurso de revisión respecto al artículo 4 de dicha acta, ya que tenía varios problemas que había anotado. Uno, es que el relatorio del acta con relación a la discusión de la metodología estaba incompleto y le parece que la Secretaría debería revisar y reflejar mejor lo que fue la discusión.

Pero lo más importante, que también había apuntado la vez pasada, era que no se reflejaba bien a su entender, el acuerdo que se había tomado con respecto a la metodología. Además, sería procedente plantear un recurso de revisión a lo acordado porque han surgido evidencias que no se contemplaron en la discusión y que, al menos, desde su punto de vista, la haría cambiar de parecer con respecto a uno de los puntos planteados por el Centro de Desarrollo de la Regulación.

Le parece que hubo una omisión o un mal entendido en relación con el impacto que ese planteamiento alternativo de la metodología tendría sobre el valor de las tarifas. En ese sentido quisiera retrotraer lo que ella había acordado ese día, porque a la luz de la nueva evidencia, considera que tendría que entender mejor el verdadero impacto del cambio metodológico planteado para poder asumir su posición al respecto. Han surgido elementos de juicio adicionales que no se desprendieron de la discusión, por lo que desea plantear el recurso de revisión a dicho artículo.

El director **Arias Rodríguez** y la directora **Echandi Gurdían** manifestaron que estarían anuentes a votar afirmativamente el recurso de revisión únicamente, y dejar claro que no estuvieron presentes en la citada sesión 43-2011.

La Junta Directiva, en atención al planteamiento de la directora Saborío Alvarado,

dispuso por unanimidad:

ACUERDO 02-46-2011

considerar el recurso de revisión planteado por la señora Sylvia Saborío Alvarado, contra lo

dispuesto en el artículo 4 del acta de la sesión 43-2011 del 6 de julio del 2011, el que, conforme lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de la Administración Pública, debe conocerse y resolverse de inmediato, lo cual se hace así en el artículo 3 de esta Acta.

ARTÍCULO 3 *Recurso de revisión interpuesto por la directora Sylvia Saborío Alvarado.*

Según lo dispuesto en el artículo 2 de esta acta, la Junta Directiva entró a conocer el recurso de revisión interpuesto por la señora Sylvia Saborío Alvarado contra lo resuelto en el artículo 4 del acta de la sesión 43-2011, celebrada el 6 de julio del 2011, oportunidad en la que analizó y discutió la propuesta del Modelo Tarifario Ordinario y Extraordinario para fijar el precio de los combustibles derivados de los hidrocarburos en planteles de distribución y al consumidor final, en el sentido de modificar lo resuelto en dicha acta.

Don **Dennis Meléndez Howell** indicó que si mal no recordaba, cuando se discutió ese tema, se sometió la metodología que había elaborado la Dirección de Servicios de Energía y, al mismo tiempo, el Centro de Desarrollo de la Regulación elevó a conocimiento una posición alternativa sobre tres puntos específicos. En dos de esos puntos se le dio la razón al Centro de Desarrollo de la Regulación pero, sin embargo, en uno de los puntos, que tiene que ver con las inversiones, se dijo que parecía mejor la posición planteada por la Dirección de Servicios de Energía, por cuanto existía alguna duda con relación a la capacidad que tendría RECOPE de ejecutar sus inversiones, e incluso Aresep tendría que controlar la ejecución de ese plan quinquenal de inversiones. Esto podría traducirse en una acumulación de reservas a lo largo del tiempo, que se podría transformar en un problema en el mediano plazo, si no se le entiende debidamente.

A pesar de que la propuesta de la DEN lo que planteaba era que a partir de una inversión empezaba a hacerse el respectivo reconocimiento en la tarifa, ello podía significar algunos cambios relativamente importantes en el nivel de las tarifas. Pero eso era mejor por el hecho de que se tenía la certeza que ya las inversiones probablemente se iban a realizar. En este sentido, finalmente hubo una inclinación por adoptar esa posición de la DEN y no la del Centro de Desarrollo de la Regulación.

Sin embargo, en algún momento doña Sylvia Saborío preguntó a los funcionarios, tanto a la DEN como al Centro de Desarrollo de la Regulación, si esto tenía efectos cuantitativos importantes. La respuesta que se dio en ese momento, fue que era básicamente lo mismo, que los resultados eran iguales, que la única diferencia era más de índole filosófico, que en términos del valor actual de las tarifas iba a ser el mismo. No obstante, el Centro de Desarrollo de la Regulación hizo algunos análisis adicionales y, aparentemente, encontraron que sí hay diferencias importantes entre lo que ellos plantean y lo que planteaba la Dirección de Servicios de Energía.

Dentro de ese análisis, el hecho de que el concepto de las inversiones se incluye en la metodología de DEN como un término adicional y no como un término incorporado a la fórmula, eso hace que a la hora en que se calculan las tarifas sean sustancialmente más altas en el caso de la Dirección de Servicios de Energía. En este momento, con esos elementos, así como se tienen, le da la impresión que se debe solicitar a la Dirección de Servicios de Energía y al Centro de Desarrollo de la Regulación que analicen conjuntamente ese tema y se someta, en una próxima sesión, una solución en la cual señalen si es una cuestión nada más de enfoque o si existe algún error a la hora de diseñar la fórmula.

En ese sentido, no estaría en condiciones en este momento de aprobar esta metodología así como está planteada, por el hecho de que incorpora ese elemento y todavía falta por ver si hay o no razón en ese planteamiento que se hizo. En lo particular, propondría que este tema del Modelo Tarifario Ordinario y Extraordinario para fijar el precio de los combustibles derivados de los hidrocarburos en planteles de distribución y al consumidor final, no se apruebe tal como está sino que se le solicite a DEN y al CDR un planteamiento en el cual se realice una comparación pormenorizada de ambos enfoques.

La directora **Saborío Alvarado** indicó que está de acuerdo en que se necesita tener esa comparación, simulaciones de cuál sería el resultado numérico de usar una metodología con las características de DEN en lo que se referían al punto 2 y las que estaba planteando como alternativa el Centro de Desarrollo de la Regulación.

Cuando votó esa parte lo hizo bajo la presunción de que, en ese momento, se dijo que el impacto numérico no era aparentemente importante y que la forma como lo estaba planteando la Dirección de Servicios de Energía reflejaba mejor el actual comportamiento de RECOPE. De alguna manera, todos estaban de acuerdo en que sería mejor si RECOPE se comportara como lo proponía el Centro de Desarrollo de la Regulación, pero el argumento de DEN era que no era así y al menos su preocupación fue que hacer un reconocimiento a un programa de inversiones de RECOPE que no es buen inversionista y que de repente no se iba a realizar, iba a acabar generándole superávit a RECOPE de recursos que ya se habían recogido de los consumidores pero que no se iban a traducir en el corto plazo en inversión, lo cual le parecía inconveniente.

Considera que a la luz de que ahora las metodologías alternativas arrojan diferencias muy significativas en lo que sería el nivel de la tarifa, se tendría que reabrir la consideración de ese aspecto metodológico para ver, a la luz de los nuevos planteamientos, cuál sería su posición al respecto.

Don **Edgar Gutiérrez López**, señaló que tenía una observación en el sentido de que había que recordar que no se estaba aprobando la metodología, sino que lo que se estaba aprobando era el documento que se iba a enviar a la audiencia pública, ello para efectos del acta.

El señor **Regulador General** apuntó que estaba confundido con el tema que se tiene en agenda hoy sobre una metodología que ese si es ya para aprobación. En este caso, es solamente el conocimiento de la metodología para enviarla a audiencia pública.

Doña **Sylvia Saborío** agregó que, como se ha discutido en varias ocasiones, lo que debe ir a audiencia es el mejor pensamiento de la Junta y definitivamente este tema hay que aclararlo antes de que esté dispuesta a darle el visto bueno para que vaya a audiencia.

El director **Arias Rodríguez** manifestó que en relación con este tema, le parece que después de escuchar lo que acaban de comentar dejar que ese modelo quede en firme sería una barbaridad, y quisiera hacer dos consideraciones. Con lo que ustedes acaban de exponer en la sesión, queda claro que se tiene problemas con relación a lo que es DEN y lo que es el CDR, en el sentido de que no hay empates entre esos dos órganos.

En esa dirección, doña **Maria Lourdes** y su persona presentaron en su momento una moción a Junta, la cual fue rechazada, en el sentido de ordenar ese tema. Quisiera que conste en actas porque es un tema que ya se había alertado.

En referencia a lo que decía don **Edgar Gutiérrez**, sobre que esto va para audiencia, es correcto va para audiencia, lo que pasa es que cuando un documento va a audiencia, se somete a consideración pública se reciben las observaciones sobre ese documento. Si priva esa tesis, quiere decir que el documento llega a Junta y luego se le hace cambios, de manera se está violentando el objeto para lo cual se crearon las audiencias que es para que los usuarios o los interesados tengan la posibilidad de opinar sobre un documento certero, no sobre un documento que después viene a Junta y se le hacen modificaciones a lo que originalmente se puso a conocimiento. Esto violenta el espíritu de las consultas públicas y lo que se genera es una burla a los terceros interesados.

En ese particular, fue cuando la directora **Echandi** y su persona manifestaron que eso les parecía que no era conveniente. Para efectos de que quede en el acta, eso se conoció en la sesión 12-2011 del 16 de febrero del 2011, en la cual se expuso la moción que se titula Moción Metodología y Reglamentación Técnica ARESEP presentada por los directores Arias Rodríguez y Echandi Gurdíán. Eso para efectos de que quede en las actas.

Esto debe decirlo claramente, pues se unen estos dos elementos que acaba de decir a un elemento adicional que es precisamente que es cuando llegan estas metodologías y llegan los señores a hacer las exposiciones. Esto es un ejemplo claro de que llega el documento a Junta suponiendo que ha tenido un proceso de asesoría técnica y jurídica. Esa propuesta y la Junta Directiva no tienen en este momento la asesoría jurídica y técnica independiente para valorar esos documentos.

En esta oportunidad lo que ustedes dicen es que se va a traer aquí a Junta ha cotejarlo. Pero quién es él que va asumir esa asesoría jurídica y técnica independiente para cotejar esos documentos y asesorar a la Junta Directiva, no habiendo asesorado los órganos que están presentando previamente esa información. Quiera dejar el cuestionamiento claro en actas porque ya no es solamente en el tema recursivo y en tema de las resoluciones del Regulador General que vienen a ser consideradas en Junta, sino un ingrediente más que es precisamente en el tema del análisis de las metodologías, en el cual también se vuelve a tener el mismo problema. Quiere dejarlo en actas para quede el rastro y en su caso estaría anuente en esa dirección del que el tema no quede precisamente aprobado en firme, porque le parece que el quedar en firme se estaría generando un estado de irregularidad más grande que el que ya se tiene.

Don **Dennis Meléndez Howell** indicó que no quería polemizar en este sentido, pero considera más bien que este caso representa un ejemplo de la utilidad que tiene ese doble control, en el sentido de que la recomendación que había hecho la Dirección de Servicios de Energía, que es lo que ustedes proponen que sea el único ente que se encargue de la definición de metodologías, es analizada por el Centro de Desarrollo de la Regulación y ha planteado una duda sería de que, efectivamente, pueda haber algún error a la hora que se planteó la fórmula. Le da la impresión de que eso es preferible a que únicamente se reciba un producto de una instancia, en vez de tener otra instancia que lo revise posteriormente.

El director **Arias Rodríguez** formuló una consulta al Regulador General en el sentido de que llega el documento de DEN y llega el documento del CDR, cuando llega ese documento a Junta, bajo qué criterio qué asesoría toma la decisión si es mejor el de CDR o la dirección. ¿A su pericia?

El **Regulador General** respondió que, definitivamente sí, porque en este caso tiene que valorar cuáles son los argumentos que se le dan y valorarlos por uno mismo. Se supone que por eso se nos pide cuando vamos a hacer ratificados en la Asamblea Legislativa, que se demuestre que se tiene conocimientos sobre regulación, porque nos va tocar constantemente tomar ese tipo de decisiones. De igual manera, si se depende de un asesor quien le garantiza que ese asesor no se está equivocando con la recomendación que da y le da la recomendación en un sentido equivocado.

Perfectamente puede pasar, como lo se ha visto hoy, de que a la hora que un asesor da una recomendación se equivoca. Se tiene que utilizar el mejor criterio y el mejor conocimiento que se tiene o sino, como en este caso, cuando se suscita ese tipo de elementos discordantes, se puede solicitar a las partes que están en discordia reunirse nuevamente y las comparen, una a una, para poder determinar si efectivamente lo que dice una parte contradice lo que dice la otra y si alguno de los dos se puede demostrar que está equivocado.

Hay muchos casos, como este, que se había planteado originalmente una cuestión de conveniencia es decir, que parecía filosóficamente más importante, pero ahí no se estaba hablando de la posibilidad que existiera un error propiamente metodológico, sino un error propiamente en la fórmula y ahí si es procedente lo que dice doña Sylvia, en el sentido de solicitar que se realicen los cálculos para cada caso, para ver cuáles son los resultados y tratar de determinar cuál es la falla que está ocurriendo ahí.

Evidentemente, a nosotros nos toca asumir responsabilidades y también utilizar nuestro criterio, no solamente el criterio de un asesor que puede ser experto o no en un determinado tema, y ciegamente irse por ese asesor. Definitivamente, se tiene necesariamente que utilizar el criterio de la mejor manera posible.

El señor *Emilio Arias Rodríguez* señaló que, para efectos de que quede en actas, solicita que quede los comentarios del señor Regulador General. Ahora, lamenta que esa misma postura del Regulador no la tenga cuando son asuntos jurídicos-regulatorios, porque cuando son de ese tipo, el Regulador si solicita la asesoría porque aduce que no es abogado, esto muestra la diferencia de trato y que se ven las cosas bajo su exclusiva conveniencia y no la del órgano.

Cuando han sido temas de carácter jurídico relacionados en materia regulatoria, el Regulador exige tener la asesoría jurídica y lo ha dicho en actas, que porque no es abogado necesita asesoría para tomar decisiones e igual cuando se han presentado mociones sobre temas jurídicos relacionados con regulación en diversas oportunidades, son múltiples las actas en las cuales el Regulador dice que no es abogado y que necesita asesoría, porque es un tema muy técnico-jurídico.

En esas circunstancias, tanto la misma diferencia se tiene para los economistas como para los abogados, lo que aquí es clarísimo es que ni usted es abogado ni yo soy economista, y frente a esa realidad los dos bebemos contar con la asesoría requerida para tomar decisiones de interés público y no conoce en este país ningún órgano colegiado que tome decisiones a punta de pericia. Es decir, si eso lo dice el Regulador y se atreve a decirlo en actas, es absolutamente en contra de lo que se ha analizado en este país, incluso los alcances del artículo 3 de la Ley Anticorrupción en materia de principio de probidad y está claramente sancionado con el artículo 4 de la misma ley.

Las decisiones que la Junta Directiva tome deben se ajustadas a la legalidad y para eso es clarísimo que los órganos colegiados cuentan con la asesoría que corresponde y, en el caso de la Aresep, la Junta es Tribunal Administrativo también y requiere de la asesoría. Decir que esto es simplemente una decisión que se toma con pericia. Por qué se tiene que traer dos grupos aquí, a la Dirección de Servicios de Energía y al Centro de Desarrollo de la Regulación, a que entreguen los documentos.

Desde su punto de vista, eso va en contra de la actuación conforme el principio de probidad. Aquí las decisiones entran en juego e impactan, no solamente los regulados sino a todos los usuarios de este país, no son decisiones nuestras porque nada más utilizar su pericia en esa decisión. A pesar de que doña Sylvia Saborío gesticula en este momento y hace gestos irrespetuosos, para que quede actas, efectivamente esa es la verdad.

Las decisiones aquí, no puede pluralizar, si el Regulador se basa en pericia que se están decidiendo tarifas y que no se requiere de asesoría, pues cada día se asusta más con las cosas que encuentra en las actas y las que sigue viendo que ustedes dejan en actas. En este tema se debe ser muy concienzudo y no se está hablando de cualquier cosa, es una metodología y vuelve a decirle al Regulador que debería pensar en la dirección cuando son asuntos jurídicos- regulatorios, la cual no es la misma posición que deja en actas.

La directora ***Echandi Gurdíán*** señaló que no se iba a extender en el tema, pues ya en otras oportunidades se ha manifestado. Considera que la idoneidad que se les exige como miembros de este órgano colegiado es en el área de su conocimiento y su pericia, que para el resto de las áreas es claro que esta Junta Directiva debe asegurar, como órgano de jerarquía suprema de la Institución, una asesoría jurídica y regulatoria independiente del resto de la Administración, de lo contrario se quebranta el deber que se deriva de las reglas de control interno de establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la Institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes.

El señor **Dennis Meléndez Howell** indicó que sometía a votación lo planteado en el sentido de modificar el acuerdo del artículo 4, y dejar el tema para que el Centro Desarrollo de la Regulación y la Dirección de Servicios de Energía haga ese ejercicio y presenten, en una próxima sesión, una comparación para comprobar si efectivamente había un error y si es un asunto de referencia o de credibilidad que tenga o no en RECOPE o si es un problema más de fondo y se deba corregir.

Don **Emilio Arias Rodríguez** comentó que, para efecto de que conste en actas, había cursado un correo al señor Regulador General, para que precisamente en el marco del análisis de las metodologías se agendara, en su debido momento, el hecho de que vieran los técnicos de esa área a exponer sobre el tema de las metodologías de RECOPE, no en torno a la presentación de las metodologías, sino a la situación que se estaba dando en RECOPE. Tenía algunas dudas que se tienen que ver ligadas con el análisis de esa metodología. Hasta este momento, no se ha satisfecho el correo que tiene acá que se le envió.

Ante una consulta de doña **María Lourdes Echandi** sobre cómo quedaría la modificación del citado acuerdo del artículo 4, don **Dennis Meléndez** explicó que se va a acordar dejar en suspenso el envío de esta metodología a audiencia pública que es lo que se había acordado y entonces solicitar a la Dirección de Servicios de Energía y Centro de Desarrollo de la Regulación que hagan los respectivos cálculos para poder confrontar y conocer el resultado y comprobar si efectivamente se produce esas grandes diferencias que dice el Centro de Desarrollo de la Regulación que aparentemente podría existir.

La directora **Echandi Gurdian** señaló que vota a favor el recurso de revisión y en consecuencia modificar dicho acuerdo, en el entendido de que estima que la Junta Directiva requiere de una asesoría independiente, jurídica y técnica para validar esas propuestas que vienen de la Administración.

Don **Emilio Arias** apuntó que votaba en el entendido que acaba de decir doña María Lourdes y en consecuencia de lo que expuso en la discusión de la revisión.

Estando de acuerdo **también** los directores **Meléndez**, **Saborío** y **Gutiérrez**, la Junta Directiva, con base en los comentarios y sugerencias formulados en esa ocasión,

dispuso, por unanimidad:

ACUERDO 03-46-2011

Acoger el recurso de revisión interpuesto por la directora Sylvia Saborío Alvarado, y en consecuencia, modificar la parte resolutive del artículo 4 del acta de la sesión 43-2011, del 6 de julio del 2011, para que se lea así:

□Solicitar a la Dirección de Servicios de Energía y al Centro Desarrollo de la Regulación que lleven a cabo los ejercicios de simulación y someta en una próxima sesión, el análisis correspondiente con el fin de confrontar los resultados y comprobar si efectivamente se producen las diferencias que señala el Centro de Desarrollo de la Regulación en la fórmula contenida en la propuesta de DEN respecto al □Modelo Tarifario Ordinario y Extraordinario para fijar el precio de los combustibles derivados de los hidrocarburos en planteles de distribución y al consumidor final.□

ACUERDO 04-46-2011

Aprobar, con la salvedad que hicieron los directores Arias Rodríguez y Echandi Gurdían, el acta de la sesión 43-2011, celebrada el 6 de julio del 2011, de cuyo proyecto se distribuyó con anterioridad entre los señores miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4 *Aprobación de las actas de las sesiones 44-2011 y 45-2011.*

La Junta Directiva procedió a analizar el punto relativo a la aprobación de las actas de la sesiones 44-2011 y 45-2011, celebradas el 13 y 19 de julio del 2011, respectivamente.

Seguidamente los señores miembros de la Junta Directiva procedieron a realizar una serie de observaciones y sugerencias a las actas sometidas en esta oportunidad.

En cuanto a la sesión 44-2011, don ***Dennis Meléndez Howell*** señaló que tenía unas observaciones en la página 5, en el sentido de que había realizado una corrección y se le tomó literalmente lo cual generó alguna confusión en la redacción. Debe leerse:

□El señor ***Regulador General*** señaló que tenía algunas correcciones a esta acta. En la página 50, en el tercer párrafo, en la segunda parte, debe decir *□en cuanto al hecho de que se estuviese contratando un abogado constitucionalista, para ver los puntos en que ellos han venido haciendo objeciones, como son la Constitucionalidad del Comité de Regulación, del artículo de la ley de ARESEP que establece la necesidad de contar con cuatro votos para aprobar determinados recursos y el tema de la asesoría jurídica y regulatoria de la Junta Directiva□*

En el párrafo siguiente, renglón 32, debe decir *□evidentemente, esto lo que menos tiene es un acto de mala fe o de falta de transparencia□* Al final de la página 50 y en el primer renglón de la página 51, debe decir: *□consecuentemente quisiera que conste en actas que niego rotundamente esa mala fe que me achacó doña María Lourdes□□*

Luego de conocidas las observaciones a los proyectos de actas, la Junta Directiva

dispuso, por unanimidad:

ACUERDO 05-46-2011

aprobar las actas de las sesiones 44-2011 y 45-2011, celebradas el 13 y 19 de julio del 2011, respectivamente, de cuyos proyectos se distribuyeron con anterioridad entre los señores miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5. *Ajuste al Plan Operativo Institucional de ARESEP.*

El señor Enrique Muñoz Aguilar y la señora Elizabeth Granados, participaron en la discusión y análisis del presente artículo.

De conformidad con lo resuelto en el artículo 5, numeral 1), del acta de la sesión 44-2011, celebrada el 13 de julio del 2011, la señora **Elizabeth Granados**, funcionaria de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, procedió a explicar que con la aprobación del Plan Operativo Institucional conocido en dicha sesión, se solicitó incluir un resumen de porcentajes de avance de los proyectos, por indicadores de gestión y por programas. En ese sentido, se tomó de 0% solo los proyectos que no tenían avance, los que tenían entre 1% y 20%, 21% y 50%, 51% y 80%, 81% y 100%. Se observó que en el rango entre 0% y 20%, 26 objetivos no se han iniciado o que están en la etapa de términos de referencia o están en la etapa de iniciar.

Aclaró que la elaboración de los términos de referencia requiere mucho tiempo, porque es de suma importancia especificar en esa etapa el alcance del proyecto y especificaciones técnicas. En el rango del 21% al 80% se ubican todos los proyectos que ya iniciaron su proceso y están en desarrollo. En el rango de 100% se ubican seis objetivos que incluyen proyectos o que el objetivo era en sí un proyecto, los cuales cumplieron en un 100% la meta.

Luego de algunos comentarios adicionales, la Junta Directiva por unanimidad,

resolvió:

ACUERDO 06-46-2011

dar por recibido lo informado por la Dirección General de Estrategia y Evaluación, en el sentido de que incorporó un cuadro resumen de porcentajes de los proyectos, básicamente por indicadores de gestión y por programas, en el Plan Operativo Institucional de la Aresep, aprobado mediante artículo 4, numeral 1), del acta de la sesión 44-2011, celebrada el 13 de julio del 2011, cuyo documento se estará remitiendo a la Contraloría General de la República para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6. *Modelo para la determinación de tarifas de referencia de generación eléctrica privada para plantas hidroeléctricas nuevas. OT-029-2011.*

Los señores Guillermo Monge Guevara, Carlos Herrera Amiguethi, Alvaro Barrantes Chaves, Marco Vinicio Cordero y la señora Samantha Wegmann, participaron en el análisis del presente tema.

La directora **María Lourdes Echandi Gurdían** se dispuso a salir del salón de sesiones, en virtud de los motivos que se copian a continuación:

*□ Considerando que el presente asunto se refiere al Modelo para la determinación de tarifas de referencia de generación eléctrica privada para plantas hidroeléctricas nuevas y que **en distintas empresas propietarias de plantas hidroeléctricas privadas mi padre tiene intereses**, ante la duda de si me es o no aplicable el supuesto de prohibición a que alude el artículo 49 inciso c) de la Ley de la ARESEP, No. 7593 y sus reformas, por tratarse de una propuesta de modelo para plantas nuevas y no para las existentes, opto por excusarme de conocer el trámite de la presente propuesta, así como de resolver por el fondo este procedimiento, lo cual solicito que conste en el acta □*

Se conoció el oficio 356-RG-2011 del 15 de julio del 2011, adjunto al cual don Dennis Meléndez Howell remite, para su aprobación, el Modelo para la determinación de tarifas de referencia de generación eléctrica privada para plantas hidroeléctricas nuevas. Expediente OT-029-2011

Don **Álvaro Barrantes** indicó que en esta oportunidad someten a la Junta Directiva la metodología relacionada con plantas hidroeléctricas para recapitular lo que se ha actuado en estos últimos meses. Se tiene en trámite varias metodologías para plantas hidroeléctricas, plantas eólicas, biomasa y específicamente para los expedientes de plantas hidroeléctricas y eólicas, se sometieron a audiencia pública en conjunto con una primera fijación con números completos y ahora se va a ver propiamente la metodología y presentar algunas cifras como referencia.

Seguidamente don **Marco Vinicio Cordero** procedió a exponer el citado modelo tarifario destacando lo siguiente:

Justificación:

El sector eléctrico nacional requiere la incorporación de nuevas plantas de generación que utilicen fuentes renovables:

- *Que tengan costos económicos y ambientales inferiores a los de las plantas térmicas.*
- *Estudios técnicos demuestran la existencia de suficiente potencial no utilizado en las diferentes fuentes energéticas (eólico, biomasa y hidroeléctrico).*

Objetivos:

- *Incentivar las fuentes renovables debido a sus menores costos relativos con respecto a la generación térmica y sus ventajas ambientales.*
- *Incentivar las fuentes renovables proporcionando una tarifa tope de referencia a los potenciales inversionistas que quieran desarrollar plantas que utilicen estas tecnologías o fuentes.*

Antecedentes

Mediante el acuerdo 004-012-2011, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ordena: la apertura de los respectivos expedientes, y a la Dirección General de Participación del Usuario someter a audiencia pública los Modelos para la determinación de tarifas tope de referencia para plantas nuevas de generación privada hidroeléctricas y eólica

El día 6 de abril del 2011 se realizó la audiencia pública en el auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y en forma simultánea en los Tribunales de Justicia (por medio de videoconferencia), en la cual se presentaron 20 oposiciones y coadyuvancias, según el Informe de instrucción, oficio 0654-DGPU-2011.

Oposiciones o coadyuvancias

1. *Asociación Costarricense de Grandes Consumidores de Energía.*
2. *Rubén Zamora Castro.*
3. *Stephen Yurica.*
4. *Jorge Arturo Alfaro Fallas.*
5. *Asociación Costarricense de Productores de Energía (ACOPE).*
6. *Esteban Lara Erramouspe.*
7. *José Daniel Lara Aguilar.*
8. *Inversión La Manguera, S.A.*
9. *Juwi Energía Hidroeléctricas Limitada.*
10. *Compañía Eléctrica Doña Julia, S.R.L.*
11. *Federico Fernández Woodridge.*
12. *Allan Broide Wohlstein*
13. *Empresa Hidroeléctrica Matamoros, S.A.*
14. *Aeroenergía, S.A.*
15. *Hidroeléctrica Platanares, S.A. e Hidroeléctrica del General, S.R.L.*
16. *Hidroeléctrica Aguas Zarcas, S.A.*
17. *Hidroeléctrica Caño Grande, S.A.*
18. *El Embalse, S.A.*
19. *Claudio Volio Pacheco.*
20. *Hidro Venecia, S.A.*

Principales criterios de las oposiciones o coadyuvancias

Las tarifas tope:

□ *Dado que el modelo planteado se basa en promedios de la industria en cuanto a costos de inversión y de explotación, necesariamente se darán casos individuales de plantas con costos superiores e inferiores a este promedio. Eventualmente aquellas plantas con costos inferiores podrían estar dispuestas a aceptar una tarifa menor, debido a que esta menor remuneración todavía sigue siendo atractiva desde el punto de vista económico y financiero. Esto es aún más relevante si dentro de los precios existe un componente ambiental, dado que el margen o diferencia entre costos financieros de cada proyecto en forma individual y el precio, podría ser mayor.*

El uso de la metodología de CAPM:

Aunque el modelo del CAPM presenta algunas desventajas y problemas prácticos de aplicación, es el que mejor responde a las necesidades de sectores como el eléctrico, con altos niveles de inversión y con un mercado regulado. Esta metodología tiene un gran sustento teórico, permite considerar las particularidades de un sector (como el eléctrico), es más transparente que otras alternativas, permite tomar promedios de largo plazo para evitar una gran volatilidad en los resultados, permite ajustes en razón del grado de apalancamiento o riesgo de cada sector, es utilizado por gran cantidad de organismos reguladores en todo el mundo, lo que permite hacer comparaciones y da mayor seguridad sobre su aplicación práctica, etc.

El financiamiento:

El grado y tipo de financiamiento de cada proyecto es muy variable. Variables tales como el grado de apalancamiento, la tasa de interés y sus detalles, el plazo de los préstamos deben ser valorados detalladamente. En este caso se ha recurrido a varias fuentes para determinar los diferentes parámetros y estos se han ajustado con los datos más actualizados disponibles. Se ha buscado información en entes financieros y esta se ha incorporado al análisis.

La periodicidad de los contratos y de la tarifa:

Aunque la propuesta original que se llevó a audiencia pública contenía dos alternativas en cuanto al plazo de la tarifa, una con una única tarifa durante los 20 años del contrato y otra segmentando el plazo en dos sub-plazos de 13 y 7 años respectivamente; esta última se ha considerado como causante de mayor incertidumbre, lo que podría implicar a su vez mayores costos y potencialmente no hacer bancables algunos proyectos. Por esta razón, en la propuesta final se ha considerado solo la alternativa de una tarifa única durante todo el plazo contractual de 20 años (máximo permitido por la legislación).

El factor ambiental:

La ARESEP está de acuerdo con establecer un factor ambiental en las tarifas de los servicios públicos. La Legislación lo permite y es recomendable desde el punto de vista técnico. Sin embargo, para este reconocimiento es necesario formular una metodología concreta, bien fundamentada y que se someta al trámite previsto en la legislación (audiencia pública). Es por esto que en esta ocasión no se plantea su aprobación en concreto; sino solo la posibilidad de incluir el respectivo factor ambiental en la tarifa, una vez que éste sea formalmente aprobado.

La indexación de la tarifa:

□ *La propuesta de indexación que se ha planteado incluye solo los costos operativos, por considerarse que estos son los costos que se afectan por la inflación, pues se incurren en cada periodo; mientras que los costos de inversión se incurrieron al inicio del proyecto y después se pueden considerar como dados.*

La inversión:

□ *Se han planteado varias alternativas sobre el monto de la inversión a reconocer en este modelo tarifario. Algunas de las propuestas de los opositores solicitan reconocer el dato derivado de una base de datos de plantas de los Estados Unidos de América. Aunque esta base de datos contiene una gran cantidad de plantas, lo que en principio es atractivo desde el punto de vista estadístico y económico, la información contenida presenta varias dudas sobre su naturaleza y representatividad. Se utilizará una capacidad de planta de generación de 10 MW, pues es el promedio teórico del rango de las plantas que permite la legislación vigente en este caso (Ley 7200; Capítulo I).*

Los costos de explotación:

□ *De las fuentes disponibles, se ha considerado que la mejor es correspondiente a los costos de las plantas del ICE, por tratarse de una cantidad medianamente significativa de planta, el ser estas nacionales y contarse con información periódica sobre las mismas. Por supuesto que deben hacerse los ajustes correspondientes en la información presentada para tener en cuenta el tipo de costos en que se incurre y el tamaño de las plantas.*

El pago de impuesto a los dividendos:

□ *Es el criterio regulatorio que dentro de la estructura de costos de los servicios públicos solo se consideren aquellos impuestos propios de la actividad productiva y no los propios de las utilidades, los cuales deben ser asumidos por los inversionistas y no por los usuarios del servicio público.*

Vigencia de la resolución RJD-009-2010 (plantas viejas):

□ *La metodología que se aprobó para definir las tarifas de plantas viejas (Resolución RJD-0009-2010) se aplicará solo a aquellas plantas viejas, es decir a aquellas que ya han tenido un contrato con el ICE, pues considerarse que estas plantas ya han cubierto sus costos de inversión. La metodología que ahora se propone es para plantas nuevas, conceptualmente diferentes a las anteriores; por lo que no procede que la nueva metodología que ahora se propone derogue la anterior.*

Modelo

El objetivo del modelo es determinar una tarifa para la venta de energía eléctrica por parte de los generadores privados al ICE al amparo del Capítulo I de la Ley 7200, expresada en dólares por kWh, que refleje las condiciones:

- De operación y mantenimiento de una planta hidroeléctrica.*
- Financieras sobre la inversión, que integra tres elementos básicos: la depreciación, el servicio de la deuda y la utilidad neta del inversionista.*

Planteamiento del modelo

Se busca que la tarifa determinada en el modelo sea un tope de referencia para los proyectos basados en la Ley 7200.

Adicionalmente, tales tarifas de referencia servirán para establecer los precios de los servicios de generación de electricidad que le brinden los generadores privados de energía no convencional a los otros agentes autorizados para comprar energía.

Formulación general del modelo

- La ecuación económica del suministro de energía eléctrica desde la perspectiva del generador privado está definida por:*

En donde:

CE = Costos de explotación

RI = Recuperación de la inversión

r = Rentabilidad sobre la inversión

IR = Ingresos requeridos = $p \times E$

p = Tarifa de venta

E = Ventas (cantidad de energía)

- El precio estará determinado por:*

$$p = \frac{CE + CFC + Fa}{E}$$

$$CFC = RI + r$$

Donde CFC: Costo Fijo de Capital

La tarifa dependerá tanto de las expectativas de venta de electricidad como de los costos de explotación y de la recuperación del capital.

Expectativas de ventas (E)

- La expectativas (cantidad) de energía anual (E), se obtendrá del resultado de la capacidad instalada de la planta (C), la cantidad de horas de un año (8760 horas) y el factor de planta aplicable a la fuente (fp), según el siguiente algoritmo:*

□ Para determinar el factor de planta (*fp*), se considerará un promedio ponderado de los factores de carga de los generadores privados nacionales, según su capacidad instalada, que hayan estado generando durante una proporción sustancial del respectivo año (10 o más meses) durante 5 años, según la base de datos de la Autoridad Reguladora. Con lo cual, la fórmula anterior se reduce a:

Costos de explotación (CE)

□ El pago que reciba el dueño de la planta como contraprestación por el suministro de la energía eléctrica debe ser suficiente para cubrir sus costos de explotación, la retribución por el capital invertido y el factor medioambiental.

□ El costo anual de explotación promedio ponderado (CE) estará determinado por la muestra tanto de plantas nacionales como internacionales existentes y en operación, con una capacidad instalada similar a la que se desea calcular la tarifa.

□ Este se obtiene del producto del peso relativo y el costo de explotación por kWh de las plantas de la muestra. Entre los costos de explotación promedio ponderado se incluyen los costos variables de operación (impuestos asociados a la producción, repuestos y otros materiales consumibles durante el proceso productivo) como los costos fijos (pólizas de seguro, permisos, personal permanente, asesorías técnicas, administrativos, etcétera), excepto los gastos de depreciación, financieros e impuestos sobre utilidades.

Costo fijo por capital (CFC)

□ El Costo Fijo por Capital (CFC) dependerá del monto de la inversión, del nivel de apalancamiento utilizado (relación deuda / aportes de capital), de las condiciones de financiamiento (tasa de interés, modalidad de repago y plazo), de la tasa de retorno esperada por los inversionistas sobre sus aportes, del período de recuperación de la inversión (vida económica), de la edad de la planta y de la tasa de impuesto de renta aplicable, tal y como se detalla:

$$CFC = M \times FC$$

Donde:

CFC = Costo fijo por capital

M = Monto total de la inversión unitaria

FC = Factor que refleja las condiciones de la inversión

Monto de la inversión

□ El monto total de la inversión (*M*) representa los costos totales necesarios para construir una planta de generación en condiciones normales para nuestro país. En

este caso se trata de información que se ajuste, en la medida de lo posible, a la realidad de las plantas que se trata de tarifar. Para su cálculo se hará mediante la determinación de una muestra de los costos de inversión de plantas eléctricas nacionales e internacionales a valor presente en la medida de lo posible con capacidades instaladas semejantes a las plantas que se pretende tarifar.

Financiamiento

- Las condiciones de financiamiento a utilizar en el modelo propuesto (tasa de interés, swap, la relación de deuda y el plazo) estarán determinadas por el promedio de cada uno de estos parámetros para una muestra de proyectos nacionales e internacionales con capacidades similares a las que se pretende tarifar.*
- La fuente de dichos parámetros estarán sujetas a las condiciones financieras que ofrezca el mercado financiero en su momento.*

Vida económica del proyecto

- La vida económica del proyecto no es necesariamente la vida útil.*
- La vida económica es igual a la vida útil si no existe ningún impedimento o circunstancia que limite la explotación de la planta por parte del generador*

Rentabilidad

- La tasa de rentabilidad para los generadores privados de energía eléctrica mediante fuentes hídricas, se utilizará el Modelo de Valoración de Activos de Capital (CAPM, por sus siglas en inglés).*

$$K_e = K_L + \beta * (K_M - K_L) + R_P$$

Donde:

K_e = Costo de capital del inversionista

K_L = Tasa libre de riesgo

β = Beta de la inversión como medida del riesgo sistemático.

(K_M - K_L) = Premio por riesgo

R_P = Riesgo país

Plazo del contrato de compra-venta de energía

- El plazo del contrato de compra-venta de energía para plantas hidroeléctricas, tendrá un efecto directo sobre el nivel de la tarifa ya que dependiendo del plazo que se acuerde se deberá dar una recuperación sobre la inversión más acelerada, afectando el numerador de la ecuación y por lo tanto la tarifa.*

□ *En este caso específico se definió disponer de sólo un plazo para el contrato a 20 años (plazo máximo permitido por la Ley 7200), el cual permite la recuperación de la inversión y un flujo de ingresos que generen la rentabilidad propuesta por el modelo CAPM.*

Estructura de precio horario-estacional

□ *La estructura horario - estacional es una diferenciación relativa del precio de la energía, por horas de la semana y por estaciones hidrológicas. Procura representar los cambios cíclicos del valor de la energía en el sistema eléctrico, debidos a la influencia estacional de la hidrología y al comportamiento semanal de la curva de carga.*

□ *La estructura es una señal económica de la relación relativa del valor de la energía entre los diferentes periodos horario-estacionales, y por lo tanto se expresa como un conjunto de coeficientes adimensionales. El nivel de precio, por el contrario, es el precio medio de la energía que brinda un ingreso adecuado a una planta tipo o planta modelo. La combinación de la estructura con el nivel da los precios de compra de energía en cada uno de los periodos horario-estacionales, que aplicados a la planta modelo, le da los mismos ingresos que tendría si se le pagara toda la energía a un solo precio igual al nivel establecido.*

Estructura de precio horario-estacional

□ *Los parámetros encontrados, que mantienen las relaciones de precios del CMgCP y que igualan los ingresos acumulados del conjunto de plantas hidroeléctricas, son:*

□ *Las tarifas resultantes de la metodología detallada serán expresadas en dólares de los Estados Unidos de América (US\$ ó \$). Los respectivos pagos que genera la compra venta de energía amparada al contrato respectivo deberán de liquidarse en colones al tipo de cambio de venta del colón costarricense frente al dólar estadounidense según la referencia del Banco Central de Costa Rica, del día que las partes establezcan (facturación y/o pago).*

Ajuste de precio

□ *Las tarifas resultantes de la metodología detallada serán expresadas en dólares de los Estados Unidos de América (US\$ ó \$). Los respectivos pagos que genera la compra venta de energía amparada al contrato respectivo deberán de liquidarse en colones al tipo de cambio de venta del colón costarricense frente al dólar estadounidense según la referencia del Banco Central de Costa Rica, del día que las partes establezcan (facturación y/o pago).*

□ *El ajuste de precio o indexación será únicamente de los costos de explotación, los cuales tienden a variar en el tiempo (salarios, gastos administrativos, precios de*

repuestos y otros), mediante un Índice de Precios al Productor de los EEUU, debido a que los costos están expresados en US dólares americanos.

Condiciones generales

□ *Para una adecuada aplicación de esta metodología en el futuro, los generadores privados hidroeléctricos nuevos tendrán la obligación de presentar anualmente a la ARESEP la información financiera auditada (gastos operativos y de mantenimiento, administrativos y gastos de inversión individual) así como su debida justificación, tal que permita al Ente Regulador disponer de la mayor y mejor cantidad de información necesaria para el ajuste del modelo a las condiciones operativas reales. Para estos efectos se deberá presentar, al menos, el Estado de Resultados y el Balance General de la empresa. Mientras no se disponga de la información que se detalla en el párrafo anterior o en forma complementaria a esta situación, la Autoridad Reguladora calculará el modelo con la información que se disponga.*

Cálculo de la tarifa a 20 años □

Doña **Sylvia Saborío Alvarado** indicó que quería conocer como se está planeando enfocar el tema de los costos ambientales, si es por diferentes tecnologías, que es precisamente lo que hace el impacto diferencial sobre el ambiente. ¿De ahí saldrá algún número por tecnología que será un reconocimiento al costo o beneficio para la sociedad, no reflejado en los costos financieros que habría que considerarse a la hora de tomar en cuenta las metodologías? ¿Sería un número que sumaría o se restaría a lo que salga de esa tarifa?

Don **Álvaro Barrantes** señaló que, en efecto, se está valorando conceptualmente cómo se va a tratar un simple factor ambiental o si es un incentivo basado en temas ambientales. Puede ser sutil pero es importante para costo, porque desde el punto de vista puramente ambiental, es relativamente fácil calcular ese costo, pues está acoplado simplemente como exposición de emisiones de CO₂.

El problema de esto es que cuando se valora el impacto y tiene un impacto sobre la tarifa final, eventualmente puede ser muy significativo ese impacto, las cifras preliminares es que puede andar por un centavo y medio de dólar por kilowatt a los generadores. De tal manera, se valora a quién se va a aplicar, si a todos por igual, inclusive puede ser a todas las empresas distribuidoras del ICE por ejemplo. El incremento en las tarifas sería significativo y rondaría un 20%.

El tema puramente ambiental cuyo objetivo sería propiciar disminuir las emisiones que son contaminantes, chocaría con objetivos propiamente financieros o económicos en cuanto al acceso al servicio por precio. Se está sacrificando esos dos factores y se tiene la propuesta ya del 1.5 centavos pero se está estamos valorando eventualmente si se aplica sólo a nuevos generadores.

Si se tiene la estimación por tecnología que mencionaba, hay algunos ajustes que no están todavía pero considera que se puede presentar la metodología sin eso y valorar posteriormente y también se valora la gradualidad con que va a entrar ese ajuste, es un plus adicional a la tarifa en esta metodología y en otras que se estaría aprobando.

Ante un comentario de doña **Sylvia Saborío** en el sentido de que si se ve como un incentivo al uso de buenas formas de generar energía, las otras son decisiones que ya se tomaron, don **Álvaro Barrantes** hizo ver que justamente se está valorando. Preliminarmente, están más inclinados en esa dirección de como es un incentivo, sería solo a los nuevos privados. Los demás ya están o son sector público que no necesita incentivos porque por ley tiene ese mandato legal. Eso se está valorando. Se analiza eventualmente el tipo de gradualidad que se le va dar a ese ajuste.

La directora **Saborío Alvarado** señaló que sobre la vida económica del proyecto, en vista de que ya ahora se está haciendo solo un periodo de 20 años, no de 13 ni de 7, y además la legislación no permite más de 20 años para hacer un contrato. En vez de todo eso ¿porque no se indica que es a 20 años?

Sobre el particular el señor **Barrantes** explicó que la vida económica es de 40 años, el primer contrato por legislación solo puede ser hasta 20, que es diferente a los de hoy, el contrato y la vida útil son 40 años.

hacerlo en términos más sencillos, se deprecia 20 años, pero después puede seguir operando otros 20.

Debido a un problema técnico de la impresora, ésta hizo un corte indebido en el folio 22575, del acta de la sesión ordinaria 46-2011 del 20 de julio del 2011; sin embargo, continúa correctamente en el folio 22576.

***** Última Línea*****

Alfredo Cordero Chinchilla
Secretario de Junta Directiva

Doña **Sylvia Saborío** apuntó que seguía sin entender por qué se indica que la vida económica no es igual a la vida útil, si no existe ningún impedimento o circunstancia que limite la explotación de la planta por parte del generador, como es el caso de los proyectos desarrollados bajo el capítulo 2 de la Ley 7200.

El señor **Barrantes** indicó que es correcto, está limitada. Después del contrato la planta sigue siendo del dueño, a diferencia del capítulo 2, pasa a propiedad del inquilino, a lo cual doña **Sylvia Saborío** señaló que para efectos de las tarifas no hace ninguna diferencia quién sea el dueño; el tema es si la planta tiene una vida económica después del contrato o no, porque ahí habría que tratar de alguna manera un valor económico residual independientemente de quién sea el dueño.

Don **Álvaro Barrantes** señaló que es la alternativa. Generalmente, el inversionista lo que pide es recuperar su alta inversión, por lo que se puede ver la gestión administrativa es más cara. Es igual que el caso de los fideicomisos, si se recuerda con la modificación que se hizo en la Ley 7593, artículo 30 o 31. El inversionista después del año 20 tiene seguridad va a preferir que le paguen todo el costo de la inversión.

La directora **Saborío Alvarado** indicó que entiende que el inversionista va a preferir eso, pero por qué la sociedad va a estar dispuesta a eso, cuando hay un reconocimiento de que le quedan años adicionales. Ahí le parece que se debería incluir algún factor que tome en cuenta eso.

Entiende que la ley dice máximo 20 años, pero aunque sea por curiosidad, la Dirección de Servicios de Energía ha hecho algunas simulaciones de cuál sería el impacto sobre las tarifas si la ley, en vez de arbitrariamente decir 20 años, permitiera hasta 40 años, digamos. ¿Qué impacto tendría sobre la tarifa, la posibilidad de hacer contratos más largos, con lo cual se extiende el período de recuperación?

Le parece que si hubiera que recuperar esa inversión en un plazo más largo y más acorde con la verdadera vida útil de los activos en los que se ha invertido, se reduciría el tema del valor residual.

Sobre el particular, don **Álvaro Barrantes** señaló que la metodología que se está utilizando si le deja un valor remanente. Ninguno de esos contratos ha vencido previendo que esos activos cuando pasen al ICE no van a tener costo. Es decir, se tiene un costo económico, pero el usuario ya lo pagó y hay que recordar que tenía costos de mantenimiento, por ejemplo, pasa en el caso de Garabito.

Las plantas térmicas se ha construido con una figura y entonces estarle pagando en un período relativamente caro parte de los costos incrementales, de lo que ha pasado en los últimos cinco años con la tarifa, se determina que el efecto del incremento real que han tenido los precios en los últimos cinco años anda en alrededor del 20%, lo cual se debe en mucho a que el ICE ha cambiado la estructura de financiamiento de sus activos de inversiones, tanto por la Ley 7200, capítulo 2, como al efecto de generación térmica que están causando ese incremento a los costos promedio y por unidad, por esa forma de financiamiento.

Ante una consulta de doña *Sylvia Saborío* en torno a que lo que se trata es de incentivar a que las empresas vendan más cuando más se usa, el señor *Barrantes Chaves* explicó que es un incentivo que tiene varios objetivos. Por ejemplo, si alguien puede hacer un embalse bienvenido, porque le puede entregar energía en verano punta que es más valiosa para la economía en conjunto y entonces tiene un incentivo el inversionista para hacer una inversión adicional para entregar. En la práctica lo que va a hacer es que al final depende de cómo entregue la energía si la tarifa es x no sea x puede ser un poco más de x porque ese incentivo se utiliza y si se utiliza bienvenido sea, porque es la señal que se quiere dar, de que se entregue más energía cuando para la economía es más valiosa esa electricidad.

La directora *Saborío Alvarado* manifestó que en vista de las necesidades apremiantes de nueva inversión en energía en los próximos años, en vez de tener una tarifa estándar para 20 años, podría valorarse una escala en la cual en los primeros años se les paga mucho más, porque eso refleja el valor para la sociedad de que eso entre en línea.

Ahora, en el mediano plazo, podrían entrar otros y entonces el valor para la sociedad, independientemente de los costos de producción, va a ser más bajo. Si lo que se trata es de reflejar esa valoración para la sociedad del beneficio de tener esa energía entrante, de alguna manera pareciera que el cuadro de tarifas debería ser una curva decreciente.

No hay ninguna razón para que eso le quite certidumbre al inversionista. Se sabría cómo va a ser desde el principio, lo único es que no sería una constante por 20 años, sino una escala decreciente, más alta en los primeros años y más baja los últimos años.

El señor *Álvaro Barrantes Chaves* explicó que parte de esto hacía la versión que mencionaba antes, subplazos de 13 y 7 años, un poco más alta por el financiamiento. No es exactamente en ese caso porque era más atractivo el precio, sino como se contemplaba el financiamiento de un período de los primeros 13 años, entonces daba un poco más alto, y pareció que causaba incertidumbre, entonces al final se habló solo de 20 años

Igualmente se estuvo valorando, no entró a este expediente a hacer algún tipo de ajuste de lo que llamaría un costo evitado de combustible, sino esperaría que en los próximos 3 o 4 años se siga dependiendo del combustible. Se puede dar una señal para que el precio en los próximos 3 o 4 años, esto de hecho tiene una particularidad es que en los próximos 3 o 4 años, no entra nada, nadie puede tomar una decisión hoy y hacer algo para que antes de 3 años esté la inversión, porque son de largo plazo, hasta la planta de más corta maduración, las eólicas si se compra el módulo ya no está dentro de 3 años, lo de impacto ambiental, el permiso, las inversiones, bancos, agenciar toda la parte de financiamiento, no estaría antes de 3 años.

En este momento se viene saliendo de lo que ahí se llamaba un plan de contingencia del sector eléctrico que, justamente, es lo de la Planta Garabito que fue construida en una contingencia, se hacía o se hacía, sino el precio era no tener electricidad.

En el caso de electricidad, el corto plazo es antes de 3 años, no es como otros sectores que son los próximos meses, 3 años el corto plazo, mediano de 3 a 7 y largo es de más de 7 años, entonces si no hacemos algo ahora, probablemente en el mediano serían los "apagones" lo cual va a depender del costo de crecimiento de la demanda.

Lo que si se tiene ahora es que hay algunos proyectos que se va a incorporar en el corto plazo, hay plantas eólicas, Coopesantos por ejemplo va a incorporar una planta, Birris está en los próximos meses y ya está llenándose el embalse para entregar energía.

La directora *Sylvia Saborío Alvarado* indicó que tenía una pregunta con respecto al ajuste de precios. A la hora de usar el índice de precios al productor de los Estados Unidos, no nos va a pasar lo mismo que con la metodología de los transportes, en que se usaba el tipo de cambio como una variable proxy para el costo de los insumos importados y luego, al depreciarse el dólar, lo que había sido un buen indicador del costo de los insumos importados dejó de serlo. ¿Hay alguna razón para pensar que este índice de precios al productor de los Estados Unidos no sea un buen indicador del ajuste necesario en los precios?

Don *Álvaro Barrantes Chaves* indicó que la tarifa está dolarizada, y esa es la discusión que ha tenido la anterior Junta y hay mucho que discutir, pero una vez definido que está dolarizada, partiendo de que ese índice, es el que más se usa. Existen otros índices particulares del sector eléctrico, pero son más propios para inversión, más que costos operativos. Existe otro índice que elabora un departamento en California, pero es más para infraestructura no para gastos administrativos, ese es el que mejor se ajusta y es homogéneo, es consistente con otras aplicaciones que se tiene de ese mismo índice de precios.

Ahora, un comentario general sobre todo el proceso, los documentos presentados en audiencia son aún más grandes, habían muchos temas y subtemas que podría explotar sobre eso, pero parte de los objetivos que se tenía con el proceso de audiencia es recabar información, que no fue tan provechosa como esperaba en presentación de información.

Por ejemplo, ACOPE, se había visto que tenía problemas metodológicos, las bases de datos que habían dado, al final no hubo aporte en ese sentido, pero en todo caso, consideramos que era para etapa de fijación, no para etapa de metodología. Si hubo aportes significativos en la parte de financiamiento, no solo con lo recabado en la audiencia, sino que después que nos entrevistamos con personeros del BCIE que financia este tipo de inversiones, dieron un tipo de información. También se incorporó otro tipo de información y sirvió para ajustar algunos parámetros de lo que se van a utilizar.

En fin, se esperaba que hubiera más aporte de información. Existen siempre limitaciones de recolección que va a repercutir a la hora de la fijación. Este modelo que se está recomendando, tiene cambios sustanciales beneficiosos con respecto a lo que se propuesto, enriquecido con toda esta información, la audiencia, análisis de DEN, entrevistas, etc. Esa es la propuesta que se está planteando con un cuadro al final que es un resumen de cómo queda la metodología con las últimas cifras que tenemos, según la propuesta de la Dirección de Servicios de Energía.

Doña *Sylvia Saborío Alvarado* preguntó que si la razón por la que en la audiencia no se acabó recabando más información relevante, es porque las personas no la tienen o no la quieren dar, lo cual plantea un tema interesante.

El señor *Barrantes Chaves* explicó que una anterior Reguladora emitió una resolución al respecto en la cual exigía a las empresas presentar una información. Al final, se derogó esa disposición.

Don *Emilio Arias Rodríguez* señaló si existía alguna posición jurídica, estudio interno que haya hecho el análisis de si la solicitud de esa información es procedente o no, haciendo un análisis de las mismas posiciones que habían asumido los que la atacaron en su momento.

Por otra parte, le interesaría conocer si este documento que DEN está entregando, ¿quién lo valida jurídicamente?, a lo cual don *Álvaro Barrantes* respondió en lo validan los abogados internos de la dirección.

Don **Guillermo Monge** agregó que CDR aprovechó ese análisis jurídico que hicieron, y para puntos específicos recurrieron a la asesoría de don Robert Thomas que está asignado al CDR.

Don **Emilio Arias** señaló que le parece que eso es un elemento que si es importante para efectos de considerar dentro de este proceso de aprobación que, en dado caso, la metodología vaya a prueba de todo, que efectivamente ese sustento se visualice dentro del documento, de que se está considerando. Incluso hay pronunciamientos y no es solo lo que piense un abogado, sino tiene que tener todo un sustento que respalda en resoluciones o en pronunciamientos, una posición de la parte jurídica.

Le parece que si son muy importantes los antecedentes que usted está encontrando, que si eso fue así, algo debe de haber, o salvo que haya sido por una decisión [salomónica] no puedo decirlo, tendría que ver cuál fue el antecedente que hizo que se eliminara de la metodología anterior y que si ahora se va a incorporar, se sustente efectivamente en el documento para que vaya a prueba de todo.

La directora **Saborío Alvarado** manifestó que le parecía que hay una pequeña confusión en lo que está diciendo don Emilio. Eso no tiene nada que ver con la metodología, tiene que ver con la aplicación, los números que se le incorporan a la metodología. La Junta Directiva lo que estaría aprobando es la metodología, no los números que se le introducen a la metodología.

Considera que lo que está diciendo el director Arias se aplica al otro aspecto, pero no tiene nada que ver con la metodología propiamente. La metodología lo que involucra es un concepto de inversión y ese concepto de inversión es independiente del valor que asuma ese concepto de inversión.

Don **Álvaro Barrantes** señaló que para aclarar un poco, en la mayoría de las metodologías siempre se introduce una sesión de disposiciones generales, el tema de discusión si una metodología es reglamentaria en el sentido legal, para los efectos es como si lo fuera. En la parte final están las obligaciones del ICE de enviar información periódica, se incorporan condiciones generales o disposiciones donde estamos indicando como parte del texto, esa obligación de las empresas de presentar esa información.

El director *Arias Rodríguez* indicó que tenía una observación en el sentido de que si se tiene eso, eso sí debe ser que es sustentado con un informe, no tiene que estar el informe con la metodología, tiene que estar la referencia, pero tiene que haber un análisis jurídico que valide esa posibilidad. No se refiere a los datos, se refiere al hecho de que eso está dentro del documento y debe tener un sustento, básicamente, considerando los antecedentes que ustedes acaban de decir.

En esa circunstancia, lo que procede, para efectos de validarlo, es tener un fundamento más claro, si hubo una resolución o no la hubo, máxime si hay un pronunciamiento jurídico. En ese sentido, no cuesta nada incorporar ese elemento pues le parece que es un asunto de sustento y de cuerpo jurídico que debería tener.

Don *Álvaro Barrantes* comentó que esa es la propuesta del DEN, luego pasa al CDR y según el RIOF, tiene la competencia para hacer la propuesta ante la Junta Directiva.

Don *Emilio Arias Rodríguez* señaló que lo que entendía es que DEN hace esta propuesta, luego pasa al Centro de Desarrollo de la Regulación y ellos hacen una modificación que DEN hizo. Lo que lee en el documento en el oficio 113-CDR, se citan ahí algunos puntos específicos en que se hacen modificaciones a la propuesta que hace DEN.

La dirección está de acuerdo con las modificaciones o hay alguna observación o algún criterio para decirlo de alguna manera salvando en referencia esas observaciones que hace el CDR. Quería saberlo únicamente para efectos de tener claro que ellos acaban de terminar su documento, ahora se va escuchar al CDR pero era para tener claro la posición de ellos, de manera general.

La directora *Saborío* indicó que le parecía más al derecho, escuchar la exposición del CDR y después que DEN, si tiene una contrapropuesta conocerla. El CDR va a hacer una exposición de los puntos específicos de los cambios con respecto al DEN.

Don *Guillermo Monge Guevara* procedió a realizar una exposición de los cambios a la propuesta de DEN que está proponiendo el Centro del Desarrollo de la Regulación. Destacó que el cambio más importante es el cambio en el esquema tarifario. En la propuesta de DEN se está proponiendo una tarifa tope y el tope definido como la tarifa calculada, a partir del promedio del costo de inversión. El CDR está proponiendo un esquema de banda tarifaria cuyos límites se definen como una desviación estándar arriba y abajo del costo de inversión promedio.

Dentro de las limitaciones en el esquema de tarifa tope se encontraron que fijar un tope en el promedio refleja promedios conceptuales porque lo correcto es fijar un tope por encima del promedio, en este caso además, la referencia para establecer el costo promedio es una pequeña muestra de plantas de Centroamérica principalmente. Con la limitación de información importante hay dudas sobre si el promedio estimado representa bien el promedio de la industria regulada, entonces con mayor razón el límite superior debe estar por encima del promedio estimado.

Hay que considerar además que no se podría decir que existe una planta hidroeléctrica estándar para la industria, porque hay una alta heterogeneidad de condiciones de sitio de planta que varían con las condiciones geológicas, hidrológicas, topográficas y eso hace que los requerimientos de inversión sean muy distintos.

Eso no lo podría diseñar una empresa representativa con criterio suficiente como para decir, esta es la empresa modelo a la que debiera tomar como referencia para hacer el diseño de la tarifa, por esa razón la definición del promedio costo de inversión nos hemos basado en un criterio de tipo estadístico y no en tratar de establecer niveles de eficiencia, por esa alta diversidad de las situaciones de producción que encontramos.

También se encontró que en la propuesta de DEN, la definición del promedio de costo de inversión es muy amplia y esto parece que puede generar incertidumbre en los inversionistas, por eso aunque en general se puede pensar que el Regulador se debe dar cierto margen para ejercer su función. En este caso concreto, parece muy importante el tema de no generar incertidumbre en los inversionistas y hemos querido cerrar la definición de costo de inversión, un grado considerable.

Una muestra de los problemas de incertidumbre nos parece que se presentan en el mismo informe de DEN, porque la estimación del promedio costos de inversión se emplean criterios que no se explican, por ejemplo se toman de todos los datos de plantas Centroamericanas se toma una franja central de valores o sea se quitan las colas, eso no se dice, es un criterio practico que emplean que nos parece que puede ser razonable, y tampoco se dice cuál es el criterio que se usa para quitar las colas, ese tipo de discrecionalidad es el que nosotros quisiéramos evitar al dar una definición de costo inversión más acotada, además aunque se dice en el informe encontramos que no se capitalizo en el principal los intereses no pagados durante el periodo de construcción, entonces eso lo hemos incluido en la definición y en los cálculos ilustrativos hemos incluido ese cálculo de los intereses no pagados durante el periodo de dos años de construcción.

En cuanto a la banda tarifaria, tiene las siguientes ventajas: permite dar acceso a contratos con el ICE a un mayor número de proyectos que si se pusiera el costo promedio en el techo y esto es un incentivo para los inversionistas que les parece importante. Considerando el objetivo que tenemos con esta metodología, ahora sin embargo, parece que se acota el conjunto de proyectos a contratar por el ICE dentro de un rango razonable, o sea hay una porción importante de proyectos de la muestra que se usa que quedarían fuera, o sea que si hubiera proyectos con costos parecidos a algunos de la muestra, éstos quedarían fuera de la posibilidad de ser contratados por el ICE.

Se utiliza un criterio estadístico y no un criterio de nivel de eficiencia porque no se tienen datos de ese tipo, porque además hay una alta diversidad de condiciones de producción y parece que como hay incertidumbre sobre la representatividad del promedio, es mejor definir una banda porque la variaciones futuras que no tienen tanto impacto como la variación de un dato único.

El ICE mantiene su capacidad de seleccionar los proyectos que más convenga para su plan de generación al tener definido la banda. Al tener un techo se reducen las opciones de colusión por parte de los operadores, y al definir un piso se protegen los operadores de que el ICE no establezca precios ruinosos, y además, otra ventaja es que se define con detalle el procedimiento para estimar el costo de inversión.

Ante una consulta de don **Dennis Meléndez Howell** sobre el costo de inversión por kilovatio, el señor **Monge Guevara** señaló que el criterio para estimar el costo es hacer un promedio ponderado de promedios parciales para rangos de 4 megas, que es lo que se viene haciendo.

Esta es la muestra ordenada por magnitud de costo unitario de inversión, entonces van quedando grupos de empresas de proyectos por rangos de 4 megas, para cada rango 4 megas se saca un promedio y luego se saca el promedio de éstos promedios. Además, en la definición se dice que la fuente principal de dónde sacan estos datos que es un informe centroamericano más los datos que se vayan obteniendo de los procesos de fijación de la ARESEP.

Otra diferencia importante tiene que ver con el tema de la evaluación de activos, en la propuesta que plantea DEN es posible hacer actualizaciones de la tarifa, pero se puede actualizar el costo de explotación, pero les parecía que está abierta la posibilidad de hacer actualizaciones de la tarifa. Un factor importante de considerar es el de revaluación de activos, con lo cual se propone que también se considere como uno de los componentes a actualizar, en este punto se estaría excediendo a la solicitud que hicieron los operadores en audiencia.

Ante una consulta de doña **Sylvia Saborío** sobre la revaluación de activos, don **Guillermo Monge Guevara** señaló que en primer lugar, les parece que si se está viendo la posibilidad de ajustar las tarifas, la revaluación de activos podría ser más significativa que otros aspectos que se vaya a revaluar, entonces eso los lleva a considerar abrir la discusión sobre si se debieran revaluar. La decisión que se tome con respecto a esto, tendría un impacto predeciblemente más alto que otros componentes que se lleguen a ajustar, lo otro es que la revaluación de activos podría ser para arriba o para abajo, porque si se hace con criterio del mercado, por ejemplo, hubiera un cambio tecnológico importante, el valor de los activos en mercado podría venirse para abajo, la tarifa podría bajar.

Don **Carlos Herrera** agregó que, desde el punto de vista de la empresa privada, le interesa depreciar estos activos de acuerdo con el valor real y con eso tener una tarifa de precio valor real, si se deja un precio histórico al final se va a ir deteriorando con el paso del tiempo. Es un incentivo para el inversionista de que cuando se hagan actualizaciones de la tarifa, no solo se va a tomar los puntos de exportación, sino que también el valor de capital y se va a depreciar de acuerdo a su valor, que es lo que hacen las empresas.

La directora **Saborío Alvarado** comentó que le parece curioso en el sentido de que la inversión es una inversión que se hace en un momento dado en el tiempo, que es cuando se compra el equipo y se instala. A partir de ahí es un "costo hundido" entonces ¿qué cambios en la valoración de mercados de esos activos habría que tomar en cuenta para efectos tarifarios? Si fueran a vender esa planta a otro, entonces los nuevos compradores la comprarían a precio de mercado, pero no es eso de lo que se está hablando exactamente. No le queda claro cuáles circunstancias serían en las que se quiere revalorar activos para efectos tarifarios.

El señor **Herrera Amiguetti** explicó que el último punto que se menciona ahí es que, tanto al ICE como a RECOPE, se les está permitiendo hacer ese ejercicio de evaluación de activos y se tomó en cuenta esos valores a la hora de calcular rendimientos y calcular las tarifas, para no discriminar dándole ese beneficio a los agentes públicos y no dárselos a los generadores privados.

El señor **Regulador General** señaló que algo similar está sucediendo con la presentación que acaba de hacer JAPDEVA de solicitud de tarifas, donde uno de los componentes principales es la revaluación de los activos.

Doña **Sylvia Saborío** indicó que en la página 7 del informe, dice "se amplía el campo de las actualizaciones de costos para considerar, no solamente el valor de los gastos de explotación, sino también el valor de los activos que podrán ser objeto de revaluación", es decir pueden ser objeto, pero eso es un elemento que podría considerarse pero también podría ser cero, a lo cual don **Carlos Herrera** señaló que, en efecto, puede ser un elemento que no varíe.

La directora **Saborío Alvarado** comentó que no necesariamente, porque si sube el valor, van a tener una ganancia de capital que podrían realizar vendiendo. Pero lo que no entiende es por qué eso ha de reflejarse propiamente en las tarifas.

Sobre el particular don **Guillermo Monge** indicó que los contratos máximos serían por la mitad de la vía económica, después de un contrato de 20 años, los activos tendrían un valor que, si se da la opción de revalorarlo, podría variar para arriba o para abajo.

Precisamente, indicó doña **Sylvia Saborío**, ese es el punto. Tal vez lo que no está entendiendo es en qué punto entraría la posibilidad de esa revaluación: solo al final de los 20 años de contrato, ¿cuándo juega de nuevo o durante?, a lo cual el señor **Monge Guevara** señaló que durante, cuando haya actualizaciones, como ocurre con las fijaciones tarifarias para el ICE o para RECOPE.

Don **Carlos Herrera** indicó que el rendimiento que se calcula sobre el capital invertido va a ser mayor, a lo que la directora **Saborío Alvarado** respondió que ese es un valor constante en el sentido de que lo que se invirtió fue una suma fija; a eso se le aplica como costo de utilización, una depreciación con la que se va castigando su valor por el uso y el paso del tiempo, eso es lo normal y eso se imagina que está reconocido.

El **Regulador General** comentó que si ese capital se mantuviera igual en términos reales, para mantenerlo en el mismo nivel dentro de uno o dos años, debería ser 110% para que sea el mismo capital que se invirtió, el costo de reposición, entiende que tributariamente eso es un pecado, eso no lo reconoce la Dirección General de Tributación Directa. De hecho, en algún momento habría que decir □no, miren señores, ustedes compraron esta planta y habían previsto que les iba a durar 40 años, pero hubo un cambio tecnológico violento y ahora las nuevas turbinas tienen una eficiencia del doble de lo que tenían antes. □

En las economías inflacionarias sobre todo el cuestionamiento que se hace de los inventarios, es por ejemplo los supermercados. Simplemente se vende al precio que se pudo para reponer el inventario.

Doña **Sylvia Saborío Alvarado** comentó que en el caso del supermercado si son inventarios que se están reponiendo, aquí no, esta es una inversión que se hizo en su momento y va a durar lo que dure, puede ser que las máquinas no se desintegren antes de 40 años, pero que se vuelvan inutilizables antes de eso por cambios tecnológicos.

Don **Dennis Meléndez Howell** agregó que, en buena teoría, la reserva por depreciación se hace porque en algún momento va a haber que cambiar el equipo y pagarlo al precio que esté en ese momento. Si simplemente se va haciendo la reserva por depreciación a nivel histórico nada más, al final de cuentas cuando termina el plazo, resulta que empezó con

100,000 y resulta que terminó con 25. La reposición de ese equipo me va a contar otra vez los 100.000, me faltan 75, es decir que no alcanza la reserva por depreciación, aparte de eso, el Estado castiga con la inflación, cobra impuestos sobre la inflación.

Don **Carlos Herrera** señaló que en un período tan prolongado de 40 años, se supone con esa tecnología realmente es poco lo que se invierte en proyectos que dependen de las características del clima, posiblemente están haciendo inversiones en el transcurso de los 40 años.

El **Regulador General** manifestó que lo que más le preocupa de esto, es [emparejar la cancha] es decir, que los operadores públicos y los privados trabajen con las mismas reglas, porque si se decide no aceptar esto, ahí si se debería cuestionar entonces si al ICE, a las compañías, ya no se les admite revaluación de activos y entonces JAPDEVA tendrá que cerrar a final de este año.

La directora **Saborío Alvarado** comentó que le parece que el tratamiento igual a públicos y privados tiene que mantenerse. Por otro lado, en eso de la revaluación de activos tiene problemas conceptuales; entendería mejor si se tratara de una depreciación acelerada. El tema de la depreciación está contemplando a un cierto ritmo, si hay razones para pensar que ese ritmo cambia por alguna razón, ¿no sería mejor hacerlo vía cambio en el ritmo de depreciación, acelerándolo o desacelerándolo? ¿Cómo considerar el cambio del efecto tecnológico por ejemplo, de esa manera?

Ahora, ¿qué piensa DEN de este tema de revaluación de activos?

El señor **Barrantes Chaves** indicó que tenía dos criterios que comparte con doña Sylvia, sobre la modalidad de criterios, pero hay que ser homogéneos en los criterios. La revaluación de activos ha tenido el objetivo, y se practica en todas las empresas, de volver constante el poder adquisitivo de la tarifa, porque en la tarifa hay dos componentes, uno para reponer el activo y otro, para expandir el servicio y dependiendo de la metodología, ambos son valorados con respecto al activo existente.

El criterio que se ha usado en este caso, es que la inversión se dio en un monto determinado, porque a diferencia del ICE o RECOPE, los inversionistas no tienen la obligación legal de reponer el servicio, es decir, ellos toman la depreciación, se la embolsa porque ellos tienen la inversión inicial, pero no tienen la obligación de cuando esa inversión cese de hacer otra planta igual. En ese sentido, no tienen la obligación que tiene el ICE o RECOPE o JAPDEVA de ese activo.

En principio la propuesta de CDR no la comparte DEN. Si se deja hay que ser muy claro en cómo se va a hacer, porque no les parece en cuanto a la forma ni el mecanismo, pues eso crea incertidumbre para el inversionista. Lo que se va a tener es que DEN después va a tener que operativizar esta propuesta, y necesita tener seguridad de cómo se va a hacer.

Debería acompañarse del mecanismo adecuado con que se debe hacer, en la propuesta original lo que se hace es que el inversionista hizo ya la inversión y no tiene esa obligación de reponer el activo, si se va a hacer hay que ser muy claro en cómo se va a hacer.

El director **Emilio Arias Rodríguez** indicó que le parece que en este tema, hay algunos aspectos o posiciones en las cuales puede coincidir, pero no quiere decir que sea la Dirección de Servicios de Energía los que tengan la verdad absoluta o el CDR. Puede ser que se pueda considerar algunas cosas y otras no. En este punto de la revaluación, tiene dudas desde el punto de vista jurídico con el tema, pero también volviendo al tema de la metodología, cuáles son los mecanismos para efectos de darle seguridad jurídica y técnica al instrumento.

De lo contrario se dejaría un vacío, porque no solamente es decir se va a aplicar la revaluación de activos, sino que eso tiene que reflejarse en la metodología con un sustento jurídico y técnico, ¿cuál es el mecanismo? ¿Cómo se va hacer? Por eso llama la atención. La pregunta que hizo doña Sylvia y la respuesta que dieron ustedes, no le queda claro, ¿cuál es el mecanismo? Entiende el concepto de revaluación pero ¿cómo se implementa en la práctica? ¿Y cuál es el sustento jurídico que se tiene? Esto puede ser que se vuelva a discutir acá, ya teniendo claro el sustento jurídico y el mecanismo y valorar si se puede o no se puede, pero en su posición en este momento, ese tema se debería analizar, tanto técnica como jurídicamente para ver si es viable o no.

Don **Álvaro Barrantes** hizo ver que una observación importante es que esto no va a tener efecto para la primera fijación. Es decir, si la Junta Directiva quiere estudiarlo más profundamente, no va a tener ningún efecto porque lo importante de hacer una fijación al corto plazo es que se va a ser dentro de un año o cuando la Junta disponga.

La directora **Saborío Alvarado** manifestó que, en ese sentido, eso quita un poco la presión pero entonces lo que propondría, para efectos de no posponer este asunto, es tratarlo como se está proponiendo hacer con los factores ambientales, que se va a proponer una metodología, que se contemple conceptualmente, pero que no está incorporado de momento porque además no se aplicaría ahora.

De hecho, ahora es cuando se está haciendo la inversión, estos son para reajustes a lo largo del tiempo y que entonces se contemple en forma paralela a lo que se está diciendo de los factores ambientales, donde se presentará una metodología de cómo se haría si es que se considera conveniente hacerlo.

El **Auditor Interno** indica que anteriormente se había pronunciado sobre el aspecto que se presentan dos escenarios y la Junta tiene que decidir. Considera que todo lo que entra a una Junta Directiva debería venir con un aval del jerarca superior administrativo;

que ese jerarca tiene dentro de la estructura a su cargo diferentes instancias; es bueno quede clara la posición de esas instancias, y ya a nivel de Junta Directiva debería llegar un producto claramente definido que muestre en que se ha cedido y en que no se ha cedido de parte del área regulatoria de primera instancia.

Don **Dennis Meléndez Howell** apuntó que, desde el punto de vista del RIOF, se debería elevar a conocimiento lo que dice el CDR. Le parecen interesantes estas discusiones porque hay mucha materia que elaborar en esto.

Don **Luis Fernando Sequeira Solís** indica que no se trata de tomar una decisión sin discusión, sino que dentro de lo que se presenta vengan las posiciones de las dos áreas con su posición técnica y la aceptación o no de la primera instancia de las modificaciones hechas por la segunda; así la Junta tendrá todo el panorama para la decisión, de lo contrario todo conocimiento de metodologías a nivel de Junta se va a convertir en un cuello de botella

Don **Edgar Gutiérrez López** señaló que quería referirse a la manifestación de doña Sylvia, pues le parece que son aspectos jurídicamente distintos el tema de la revaluación de activos y el tema de los incentivos ambientales.

Se tendría que tener mucho cuidado si se van a incluir en la aprobación como una posibilidad como están los otros, porque podría estar generando una expectativa de derecho propiamente para reclamarlo siempre distinto a los otros, porque inclusive parte del objeto de esta entidad es incentivar, si en efecto en este momento no afecta nada, podría quedar por fuera y se analiza y podría incorporarse posteriormente, pero ni siquiera mencionarlo como se indica.

Doña **Sylvia Saborío Alvarado** comentó que le parecía un buen punto lo que planteaba don Edgar y en consecuencia, de momento, no se debería considerar dentro de la metodología tarifaria. Pero sería interesante, desde el punto de vista académico, entender qué son las implicaciones y luego repensar en un posible tratamiento diferente a las plantas públicas y a las privadas.

El director **Arias Rodríguez** manifestó que concordante con lo que dice el señor Auditor Interno, no quisiera con esta exposición que se está recibiendo hoy cerrar temas. Quisiera conocer tanto la propuesta de DEN y estudiarla más, porque por lo menos tiene observaciones y dudas que quiere personalmente estudiar, igual con este otro tema.

Entiende la filosofía en este caso de la revaluación y que desde la óptica privada, como empresario privado, se enfrenta a esa realidad, indistintamente de cuál es el campo y que sea o no regulado cualquiera, porque siempre se enfrenta a esas situaciones económicas en el camino.

Ahora, lo que pasa es que lo que si quiere dejar claro es que no puede decidir hoy si quita esto o no, si acepta una totalmente o acepta la otra posición. Lo que necesita es un espacio de tiempo para definir y ver el documento.

No quiere adelantar criterio, pero por ejemplo, personalmente, tiene una sensación específica con respecto a los topes, es del criterio ideológico de no creer en los topes, pero pueda ser que lo de los topes le parezca la propuesta del CDR, pero que la revaluación no le parezca. Para tomar una decisión en este sentido necesita tener más criterio, estudiar más las dos posiciones que se presentan para valorar si es viable aceptar parcialmente los cambios que plantea el CDR o en su totalidad aceptarlos o no aceptarlos, pero en este momento no podría tomar esa decisión porque requiere estudiar el tema, máxime que se ha dado un debate que va más allá del tema jurídico.

Adicionalmente, está el tema económico en cuestión, por lo menos, solicitaría este tema de la revaluación ponerla más en claro desde el punto de vista jurídico y técnico, para efectos de tomar una decisión al final del camino, porque no siente que lo más responsable sea decidir hoy al respecto de esto. No sería tan irresponsable como que algo que podría ser válido no se apruebe ni tan irresponsable como algo que no debe ser, se apruebe.

Le surge la duda en ese sentido y además el otro elemento que conversó antes, fue en el sentido jurídico que fue el tema que don Alvaro aclaró con respecto a la documentación que iban a aportar los regulados, que se les iban a solicitar los datos que también le parece que es importante ajustarlo en la metodología.

Siente que hoy ya le queda más claro después de la exposición de esos temas, pero por lo menos no podría estar en condiciones de avalar nada y no quisiera que pase lo que pasó la semana pasada, que haya que volver a echar atrás el acuerdo y dejarlo sin efecto. Considera que es mejor tener la información clara y entonces la última parte es solo analizar el escenario que plantea el CDR de 9.84 a 10,83.

La directora **Saborío Alvarado** indicó que se estaba teniendo exactamente la misma dinámica del otro día, donde en la discusión se había aceptado dos de las tres propuestas alternativas de CDR. Hoy se encontraría en la misma situación, porque ahora está totalmente confundida con lo de la revaluación de activos. Está absolutamente de acuerdo con el planteamiento que el CDR hizo sobre los topes, de no aceptar los topes y proponer bandas, eso es a todas luces razonable, porque se deriva que es una mejor forma de resolver un poco las limitaciones metodológicas que se utilizaron para llegar a un punto, no debe ser un punto, sino un punto a partir del cual se establece una banda.

Le parece importante también ponerle un mínimo a lo que el ICE, a partir de estos cálculos, puede negociar para abajo con las empresas, sobre todo si el interés público, de la política pública, es incentivar la inversión. El otro sistema deja demasiada discrecionalidad

al ICE a la hora de negociar con los generadores individuales, le parece que hay muchas razones por las cuales, desde el punto de vista económico, es preferible tener el sistema de bandas y una desviación estándar para arriba y para abajo del promedio.

Es una regla bastante estándar con lo cual estaría en total conformidad. Además estaría de acuerdo en el cambio que propone el CDR con respecto al costo promedio de la inversión, pues le parece que conceptualmente está bien incluir la definición detallada del procedimiento en lugar de un número y en los resultados iniciales que se ven de lo que eso implicaría en concreto con los mismos datos que ahora se tienen. Lo considera razonable.

Pero con lo de la revaluación está confundida, y no sabe qué pensar, pero igual le parece extraño que unos casos si y otros no. En definitiva, le parece que la audiencia fue útil como mecanismo para que se revisaran aspectos importantes de la metodología y en efecto, esta versión de la metodología, está mejor que la que se había visto y que la que fue a audiencia.

Don **Dennis Meléndez Howell** indicó que no tiene ningún inconveniente en posponer este tema para una próxima sesión. Es obvio que en estos momentos no se está en capacidad de tomar esa determinación. Podría reunirme con el CDR y DEN y siguiendo la línea de don Luis Fernando Sequeira, también podría dar mi criterio sobre lo que son las posiciones, de manera que se pueda traer una recomendación suya, si fuera del caso.

La directora **Saborío Alvarado** señaló que éstas discusiones son muy ricas, y no quisiera poner al Regulador a que resuelva salomónicamenteantes de someter temas a Junta y luego traer solo una versión del asunto.

El **Regulador General** agregó que, efectivamente, de alguna manera, expresó su posición en relación con la depreciación, lo que evidencia la validez de lo que dice doña Sylvia.

Don **Luis Fernando Sequeira** manifiesta que no se trata que el Regulador traiga como decisión última su posición. Precisamente, lo que ha visto es un vacío entre el producto que da el área regulatoria y luego lo que viene del CDR, porque no hay por escrito una posición del área regulatoria sobre la modificación que el CDR ha hecho para que la Junta Directiva tenga todo el panorama sobre la mesa.

La discusión del modelo se hace a nivel de Junta y debe quedar una evidencia de esa posición. Por ejemplo, lo que se le preguntó a don Álvaro puede quedar en el acta ahora, pero puede haber otros puntos que no quedaron, producto de diferencias entre un área y la otra.

El director **Emilio Arias Rodríguez** señaló que quería reiterar, precisamente tal vez desde el "otro lado de la cancha" la situación que el Auditor Interno manifiesta, que evidencia cuando expone, en el caso suyo por ejemplo, llega y se encuentra dos posiciones que son distintas en algunos temas, en unas coincidentes. En su caso como director ¿con qué elemento técnico y jurídico decide? ¿Cuál?

Tendría que ir a buscar asesoría a la calle en estas circunstancias. Esa es su realidad y por eso lo digo en actas y lo empata con lo que usted acaba de decir, porque para su persona es muy complicado, precisamente porque como lo ha dicho en muchas oportunidades cuando está presidiendo la junta en la empresa, va a tomar la decisión al final, pero una mala decisión afecta la economía de la empresa, eso es una decisión muy personal, pero aquí las decisiones que toma no afectan a una empresa, afectan a todos los costarricenses.

Sus actuaciones por eso tienen que ser conforme al principio de legalidad y en eso es lo que siempre ha sido claro y por eso lo reitera. En esa circunstancia, usted le da el tema a don Dennis Meléndez y es muy fácil la solución porque él tiene asesores aquí adentro, técnicos en la administración, es natural y no está mal, pero en el caso suyo, como miembro de Junta, es un quinto ejemplo, se enfrenta en esta realidad y no puede aplicar la receta que le dio el Regulador temprano de que aplicara su sentido común.

No puede hacerlo porque una decisión de estas tiene que hacerla con sustento en alguien que le asesore, en su caso tiene que ir a ver cómo estudia y con quién se sienta a analizar, porque hay cosas que puede cuestionar pero igual lo ve en el caso de doña Sylvia, cuando dijo tributariamente desde el punto de vista del derecho tributario, pero bueno no tiene ella que entender del derecho tributario. Igual, en su caso, no tiene que entender absolutamente del tema económico.

En ese sentido, aquí busca ilustrarse en los dos temas y tomar decisiones pero deben de ser con un sustento técnico y jurídico, porque de lo contrario se ve obligado a no poder votar, porque las decisiones a veces en ese caso y se lo dice de frente, no tiene por qué dudar de la capacidad de ustedes, lo que pasa es que si tiene dos posiciones, ¿cuál es la forma que usted hace para poder definir cuál de las dos es mejor? Sentarse y asesorarse y si usted no tiene quién lo asesore en ese momento, las decisiones no pueden ser por pericia, tienen que ser con fundamento.

Considera que hoy el tema no se puede agotar, sino lo que procede es verlo con más calma y tener la oportunidad de tener un argumento técnico y una asesoría técnica y le valide, ver si afecto uno u otro, o uno con unas cosas y otro con otras, lo expone en actas y pone la perspectiva suya desde el otro lado de la barrera.

Doña **Sylvia Saborío Alvarado** agregó que, en su criterio, se está viendo la misma realidad pero en términos totalmente diferentes. De alguna manera todos los que están

aquí hoy son asesores de Junta, están aquí para dar criterio para cuando se tienen dudas decir por qué ellos hicieron esto o lo otro o por qué no lo hicieron, para que la Junta pueda llegar a una valoración de qué suena más lógico y qué convence más.

Don *Álvaro Barrantes Chaves* explicó que existen dos temas específicos de la propuesta del CDR donde tiene grandes dudas, desde el punto de vista de DEN, e inicia por la parte conceptual. En otros casos, se ha visto que las metodologías vienen genéricas y no tan amarradas con números para no atar el concepto y que cuando se tenga que cambiar un número se tenga que venir aquí otra vez. Con ese concepto se vino con la propuesta inicial, por ejemplo, con costo de inversión, es decir, se expuso los criterios con los cuales se debería basarse para escoger la inversión.

La propuesta CDR es esta base de datos completa con números definidos y entonces, cuando se tenga que cambiarla porque consiguieron más datos, hay que hacer audiencia, hay que venir aquí otra vez con ustedes dos veces para que la manden a audiencia y para aprobarla. Eso es conceptual.

Las dos posiciones tienen virtudes y desventajas. Por un lado, es bueno porque le da seguridad al inversionista de que eso es lo que va a ser, pero por otro, vuelve más engorroso el procedimiento para modificar, eso con respecto a la inversión, sobre el rango y uso de topes. DEN sigue manteniendo que las tarifas topes son las mejores en este caso, al final, conceptualmente los topes son un rango entre 0 y ese tope, no hay mucha diferencia,

Ahora bien, si se cree que el rango que está utilizando en este caso, no tanto el concepto sino el rango, hay que ajustarlo, hay que mejorarle la concepción. Cuando se habla del promedio lo que se está haciendo es que se consiguió todos los datos, porque como es una muestra pequeña son 24 datos, cuando se hace el promedio hay una desviación, 21 de los 24 datos entran en ese rango.

Se le está dando al ICE una gran discrecionalidad desde una tarifa de 1857 hasta 3710, incluida la inversión. Eso viéndolo desde el punto de vista de la tarifa. Hubo un grado de discrecionalidad para que el ICE pueda escoger cualquier tarifa entre 819 centavos y 1345. Esto no mejora lo que los inversionistas expusieron, que no quieren que el ICE abuse de ese poder monopsonio con ese rango tan amplio.

Si el ICE decidiera irse al extremo bajo del interior, está en una situación que conserva una tarifa, porque en 819 la tarifa más baja está basada en una inversión de \$1857 por kilowatt que ninguno de los proyectos del rango de los 24 estaba entre ese rango. Ninguno de los proyectos de la muestra está en ese rango, ninguno es superior a ese rango es decir que no mejora el objetivo esencial del inversionista y era no dejarlo amarrado al poder monopsonio del ICE si es que efectivamente se da.

Para eso, existen otros mecanismos y es que no se abandona el eje o la función regulatoria por el hecho de fijar una banda o un rango o un tope, se sigue siendo regulador. Si alguien viene y dice "mire el ICE me tiene amarrado y me quiere pagar solo 6 -siendo el rango 11-" Aresep no pierde las facultades de regulador, se ha cedido parte de esa función al establecer rangos o bandas o topes, pero no la cede. Siempre se puede actuar en esos casos, entonces su criterio es si ustedes acogen el criterio de que sea rango le parece que la forma en que está definido ese rango hay que revisarlo. Si la Junta acoge a que haya el rango que doña Sylvia apoya, hay que revisar la forma.

Sobre el particular, don **Dennis Meléndez Howell** señaló que tenía una duda de ¿por qué DEN dijo que en la práctica el precio tope es una banda del 0 al tope? Porque entonces están en la misma condición, solo que ahora el ICE tiene todas las de ganar para bajar ese nivel, pero no tiene posibilidades de subir.

El señor **Barrantes Chaves** explicó que por eso decía que no cede la regulación, siempre habrá posibilidades de que el ICE venga, lo que quería transmitir es que si lo que se quiere es restringir ese poder monopsonio del ICE, que fue la queja que interpretó de las audiencias, con eso no se soluciona.

No es que está cerrado en que no sea el rango, pero entonces si se define eso, se tiene que definir como se establece ese rango, porque como está establecido aquí, le parece que quedó por un lado muy "atado" y por otro lado, el rango que quedó, un ejemplo, entre el precio inferior y el superior hay un 64% de diferencia, el inferior es 819 centavos y el superior 1345.

El *Regulador General* apuntó que se puede reducir y poner media desviación estándar, si se quiere, esa puede ser una discusión, si es media, si es un cuarto, si es una o una y media, pero en este momento el rango es mucho más amplio que eso, es decir lo que ustedes están proponiendo es un rango en una sola cola de casi tres o cuatro desviaciones estándar.

Don *Guillermo Monge* explicó que existe un asunto estadístico con respecto a lo que se dice. No se puede confundir la muestra con la población, la muestra es muy pequeña y la muestra apenas sirve para dibujar una posible curva normal, desde el punto de vista estratégico, no se podría decir que porque apenas un proyecto de la muestra está en el límite inferior eso quiere decir que no habría una probabilidad alta de que hubieran otros proyectos más bajos del menor de la muestra que pudiera parecer aspirando a que le compren al ICE.

Igual con respecto a los proyectos que están en la cola de la derecha, al hacer un análisis le parece que hay que tener cuidado en no confundir la muestra con la población, en cuanto al tamaño del rango. En el CDR se estuvo analizando que lo que pasa es que si se fija, el incentivo se disminuye porque el límite superior se baja, entonces es un aspecto a considerar.

Otro asunto, es que les parece que el Regulador no debiera sustituir al ICE en cuanto a la responsabilidad que tiene de tomar decisiones sobre la compra de energía, debe ponerle un límite razonable, pero no debe ser demasiado estrecho. En ese sentido, al CDR le parecía que tampoco se trataba de modelar las decisiones porque no se puede hacer con una tarifa sino dejar un rango razonable y que el ICE sea el que tome la decisión de cuáles son las decisiones de compra dentro de ese rango.

Doña *Sylvia Saborío Alvarado* comentó que además en el argumento de don Álvaro, por lo menos en su caso, la razón para preferir un rango no es solo acotarlo al ICE, es que toda la metodología se basaba en promedios y eso sugeriría que ese punto debe ser el intermedio de una banda y no el tope.

Sin embargo, considera en cuanto si debe ser media desviación estándar o una desviación estándar, que este es una especie de rango razonable por dos razones. Aún si se concentrara dentro de la parte más alta de este rango esa energía, le estaría costando a los costarricenses mucho menos que lo que le cuesta la energía térmica que es lo que se pretende que vendría a desplazar. Con eso todavía se estaría ganando, aún si se ubicara en la parte alta de ese rango, es todavía muy inferior al costo social, económico y ambiental de la energía térmica.

El *Regulador General* señaló que supondría que el ICE va a hacer esto por subasta y que, consecuentemente, irá de acuerdo a lo que tenga necesidad, pero no cree que alguien, racionalmente, en estos momentos, se va a presentar con una tarifa de 8, si el ICE insiste en que va a comprar a 8. Nadie se le va a presentar ahí.

En algún momento, por ahí de 10, puede ser que empiece a aparecer alguien que quiera y va a entrar, pero no hay que descartar de que si el ICE requiere 380 megavatios, que entonces con una tarifa promedio muy baja lo único que va a lograr es, digamos, 180, pero el ICE puede decir "no mire, es que estamos en esa necesidad, de que si no vamos a construir o definir estas plantas en este año, dentro de 3,4 o 5 años vamos a estar en racionamientos" consecuentemente, el ICE va a tener que decir "bueno si, pero yo necesito alguna forma de generar eso ¿cuál es mi opción? bueno construir otra Garabito"

La opción es permitir que entren en esa subasta niveles más allá del promedio, pues si se le fija ese tope, hasta ahí llegó el ICE. Si se le presentó nada más la mitad de lo que quería, el ICE no tiene el instrumento para decir "no mire, yo les voy a comprar a más precio con tal de tener la energía" Ese es el eterno problema del mercado y de sustituir el mercado.

Luego de analizado suficientemente el asunto objeto de este artículo, con base en los comentarios y observaciones formulados en esta oportunidad, la Junta Directiva:

resolvió, por unanimidad:

ACUERDO 07-46-2011

Continuar analizando, en una próxima sesión, la propuesta del "Modelo para la determinación de tarifas de referencia de generación eléctrica privada para plantas hidroeléctricas nuevas. Expediente OT-029-2011, en el entendido de que el Centro de Desarrollo de la Regulación y la Dirección de Servicios de Energía se abocarán a realizar un análisis exhaustivo de la citada propuesta tomando en cuenta los comentarios y sugerencias formuladas en esta oportunidad por los señores miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7. Asuntos pospuestos.

A raíz de un planteamiento que se hizo sobre el particular, la Junta Directiva

dispuso:

ACUERDO 08-46-2011

posponer, para una próxima oportunidad, el análisis y resolución de los asuntos indicados en la agenda como puntos 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2, 3.5.3, 3.5.4, 3.5.5, 3.5.6, 3.5.7, 4.1, 4.2, 4.3 y 5, los cuales, en ese orden, se indican a continuación:

- Licitación Pública 2011LN- 000001-ARESEP □Adquisición de Equipo de Cómputo y Periféricos□
- Licitación Pública No. 2008-LN-000001-ARESEP “Contratación de servicios de seguridad y vigilancia”. Oficio 304-GG-2011 del 12 de julio de 2011.
- Recurso de apelación interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de Turrujal de Acosta contra la resolución RRG-9867-2009. Expediente ET-048-2009.
- Recurso de apelación presentado por Maderas y Materiales del Sur S.A. contra resolución RRG 294-2010 del 16 de abril del 2010 dictada por el Regulador General. Expediente ET-036-2010.
- Recurso de apelación Transportes Unidos Poaseños S.A. contra RRG-71-2010 del 3-2-2010. Expediente ET-183-2009.
- Recurso de apelación Empresarios Unidos del Norte S.R.L. contra la RRG-389-2010 del 7-5-2010. Expediente ET-031-2010.
- Recurso de apelación y extraordinario de revisión interpuesto por la empresa Transportes Unidos Alajuelense S.A.(TUASA) contra la RRG-173-2010 de 4-3-2010. Expediente ET-180-2009.
- Recurso de Apelación en subsidio e incidente de nulidad concomitantes interpuesto por la Empresa Autotransportes Los Guido S.A. contra la resolución 044-RCR-2010 del 17 de junio de 2010. ET-064-2010.
- Incidente de Nulidad de Actuación del señor Regulador General por tomarse atribuciones que no le corresponden y que podría vincular la Ley de Corrupción por Actuación, interpuesto por el señor José Antonio Rojas Hernández en su calidad

personal y como presidente de la Federación Nacional de Protección al Usuario de Servicios Públicos. Oficio 324-DGJR-2011, expediente ET-57-2011.

- Oficio 206-AI-2011 del 11 de julio del 2011 referente a ajuste en el plan de trabajo de la auditoría presentado en sesión 05-2011, en razón del recurso humanos disponible.
- Informe de la Auditoría Interna 14-I-2010 referente al manejo de actas, agenda, expedientes y documentación en general.
- Informe 10-I-2010 referente al estudio □Proceso de alquiler edificio Multipark y propiedades de ARESEP.
- Moción presentada por la Directiva María Lourdes Echandi Gurdían sobre Proceso Monitorio del Juzgado Especializado de Cobros, Segundo Circuito Judicial de San José, Expediente 09-023925-012-CJ, establecido por la ARESEP en contra de Leonel Fonseca.

A LAS 17:55 HORAS FINALIZÓ LA SESIÓN.

DENNIS MELÉNDEZ HOWELL
Presidente de la Junta

SYLVIA SABORÍO ALVARADO
Miembro Junta Directiva

EDGAR GUTIÉRREZ LÓPEZ
Miembro Junta Directiva

MARÍA LOURDES ECHANDI GURDIÁN
Miembro Junta Directiva

EMILIO ARIAS RODRÍGUEZ
Miembro Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario Junta Directiva